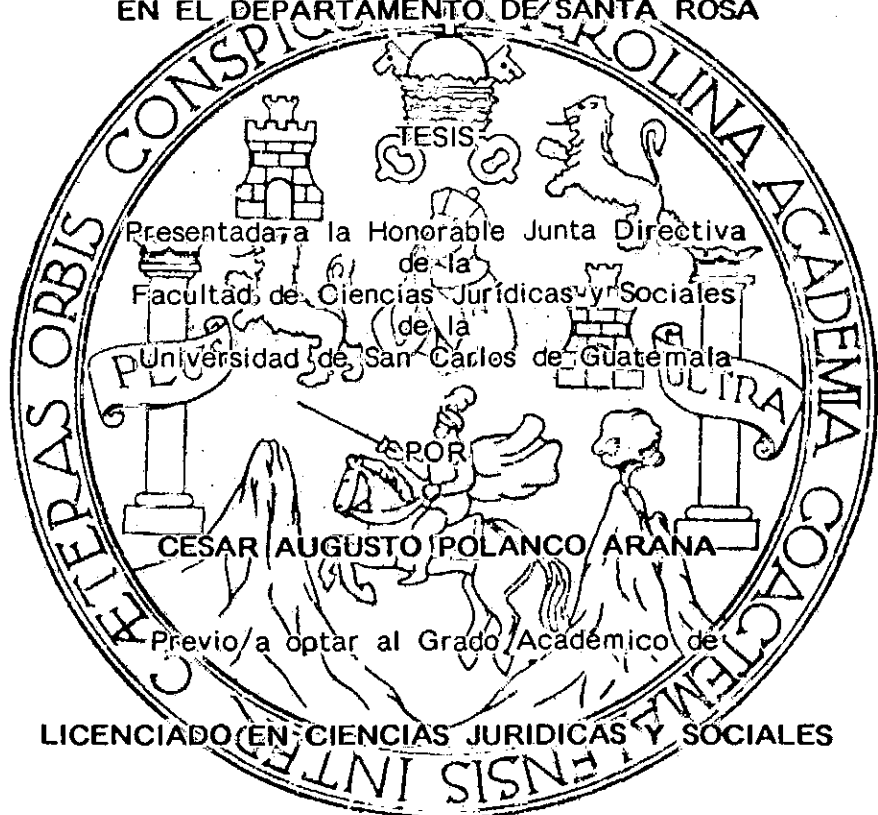


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

EL SINDROME DE LA MUJER AGREDIDA
EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA



Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

TESIS

VEROR

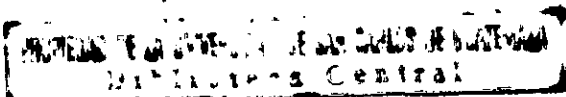
CESAR AUGUSTO POLANCO ARANA

Previa a optar al Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Octubre de 1993



DL
04
T(2899)

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I	Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL III	Lic. Roosevelt Guevara Padilla
VOCAL IV	Br. Erick Fernando Rosales Orizábal
VOCAL V	Br. Fredy Armando López Folgar
SECRETARIO	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

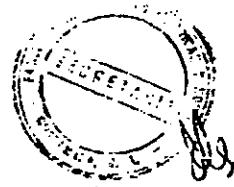
**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL**

DECANO (en funciones)	Lic. Leonel Ponciano León
EXAMINADOR	Licda. Hilda Rodríguez de Villatoro
EXAMINADOR	Lic. José Roberto Mena Izeppi
EXAMINADOR	Lic. Jorge Armando Valverth Morales
SECRETARIO	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

HILDA RODRIGUEZ DE VILLATORO
ABOGADO Y NOTARIO
Oficina: Edificio Valenzuela 14 Calle 6-12, Zona 1
4o. Nivel - Oficina 402 - Teléfono: 27-4-58
Tel. 310088

13/9/93
H



3409-93

Guatemala, 13 de Septiembre de 1993.

Licenciado
Juan Francisco Flores Juárez
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales de la Universidad
de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

13 SET. 1993

RECIBIDO
Hora 14
OFICIAL

Señor Decano:

Cumpliendo con la providencia de fecha dieciséis de Marzo del año en curso, procedí a asesorar el trabajo de Tesis "Enfoque jurídico del síndrome de la mujer agredida", presentado por el Bachiller CESAR AUGUSTO POLANCO ARANA.

Dicho trabajo es sencillo, pero su tema es de actualidad, siendo un problema que se quiere ocultar, por lo que considero que el mismo es valioso para la mujer.

Lo más importante de la referida Tesis es el trabajo de campo realizado en Cuilapa, departamento de Santa Rosa.

La bibliografía que se utilizó fue la más adecuada y las leyes las relacionadas, por lo que al emitir dictamen el mismo es en sentido FAVORABLE. Debiendo de pasar al señor revisor para que emita dictamen y el mismo -- pueda ser discutido en examen público.

Suscribiéndome del señor Decano, como su atenta y segura servidora.

Hilda Rodríguez de Villatoro

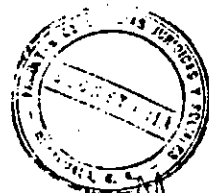
Licda. Hilda Rodríguez de Villatoro

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



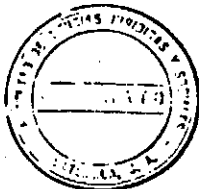
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



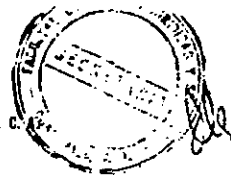
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, septiembre trece, de mil novecientos noventa y nueve.

Atentamente pase a la Licenciada OFELIA PANIAGUA CORZANTES,
para que proceda a revisar el trabajo de tesis del Bachi-
llero CESAR AUGUSTO POLANCO ARANA y en su oportunidad emita
el dictamen correspondiente. -----



Maura Ofelia Paniagua Corzantes
Abogado y Notario

Oficina: 10a. Avenida 12-42, Zona 1 - Apts. 22 y 23 - Teléfono: 514217 - Guatemala, Guatemala, C. A.



3676-93

Guatemala, 4 de octubre de 1993.

SEÑOR DECANO:

En cumplimiento a la resolución de ese Decanato, de fecha trece de septiembre del presente año, he procedido a revisar el trabajo de Tesis del Bachiller CESAR AUGUSTO POLANCO ARANA, titulado "EL SINDROME DE LA MUJER AGREDIDA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA".

El trabajo llena los requisitos de fondo y forma necesarios para su elaboración, por lo que coincido con la señora Asesora de Tesis Licenciada Hilda de Villatoro, y le doy mi aprobación al mismo, previa discusión en exámen público.

atentamente,

Maura Ofelia Paniagua Corzantes
ABOGADO Y NOTARIO

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

4 OCT 1993
13
OFICIAL

LICENCIADO

JUAN FRANCISCO FLORES JUAREZ

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y
tres -----

Con vista en los dictámenes que anteceden se autoriza la
impresión del trabajo de Tesis del Bachiller CESAR AUGUS-
TO POLANCO ARANA, intitulado "EL SINDROME DE LA MUJER AGRE-
DIDA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA". Artículo 22 del Re-
glamento para exámenes Técnico Profesionales y Público de
Tesis.



anch.

DEDICATORIA

- A Dios y María Santísima
Por hacer posible obtener en mi vida mi mayor anhelo.

- A mis padres:
José Gabriel Polanco y
Anselma de Polanco (Q.E.P.D.)

- A mi esposa:
Margarita Cortez de Polanco

- A mis hijos:
Jorge Estuardo y César Luis

- A mis hermanos

- A mi familia en general

- A mis amigos

- A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	I
Capítulo Primero	
A. EL SINDROME DE LA MUJER AGREDIDA	
a. Orígen y Antecedentes del Síndrome de la Mujer Agredida	1
b. Definición de Síndrome	2
c. Definición de Agresión	2
d. Definición de Síndrome de la Mujer Agredida	2
e. Signos o Síntomas de Manifestación	2
Capítulo Segundo	
A. MODALIDADES DE AGRESION EN EL SINDROME DE LA MUJER AGREDIDA	
a. Abusos Físicos	6
b. Abusos Emocionales	7
c. Agresión Sexual	7
Capítulo Tercero	
A. CICLOS DE VIOLENCIA O AGRESION INTRAFAMILIAR	
a. Fase de Acumulación de Tensiones	9
b. Fase de Explosión o Fase Aguda	11
c. Fase de Conducta Arrepentida, Amante, Bondadosa	14
B. EL SINDROME DE LA MUJER AGREDIDA Y ALGUNOS ILICITOS PENALES EN RELACION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	17
a. Delito de Agresión y Lesiones Leves. Agresión Física Intrafamiliar	17
1. Delito de Agresión	17

2.	Delito de Lesiones Leves	17
b.	Delitos de Coacción y Amenazas, Agresiones Emocionales o Sicológicas	19
1.	Delito de Coacción	19
2.	Delito de Amenazas	21
c.	Delito de Violación, Agresión Sexual	22

Capítulo Cuarto

A.	CONSECUENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DEL SINDROME DE LA MUJER AGREDIDA	
a.	Consecuencias Jurídicas	25
1.	Separación	25
2.	Divorcio	27
b.	Consecuencias Sociales	28
1.	Alcoholismo	28
2.	Drogadicción	30
3.	Delincuencia	32

Capítulo Quinto

A.	INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE LUCHAN POR LA DIVULGACION DEL SINDROME DE LA MUJER AGREDIDA Y LA DIGNIFICACION DE LA MUJER	
1.	Procuraduría de los Derechos Humanos	35
2.	Oficina Nacional de la Mujer (O.N.A.M.)	36

Capítulo Sexto

A.	ANALISIS DE LA INFORMACION OBTENIDA SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LAS MUJERES AGREDIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, SEGUN ENCUESTA REALIZADA EN 100 MUJERES	39
----	--	----

	Pág.
CONCLUSIONES	65
RECOMENDACIONES	67
BIBLIOGRAFIA	69
ANEXO	71

INTRODUCCION

Numerosos casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar son presentados a los tribunales de justicia, pero la mayoría de veces no se aplica la ley a efecto de protegerlas, lo que ocasiona que en cierta medida se viole la Constitución Política de la República, ya que en ella se expresa que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, lo que es lo mismo a la realización del bien justicia.

Analizando a fondo este problema se ve que son muchas las mujeres que en nuestro país sufren algún tipo de agresión en alguna etapa de su vida, ya sea física, verbal, o psicológica, pero en la mayoría de los casos las autoridades u oficinas en donde se presentan las denuncias toman ésta como problema de esposo y esposa o de mujer y su núcleo familiar, aceptándose únicamente como problema privado; pero en muchas ocasiones se cometen delitos y éstos no son ventilados en los tribunales competentes.

En virtud de lo anotado muchos hombres siguen abusando de su fuerza física y poder económico, lo cual provoca inestabilidad familiar traduciéndose en alcoholismo, infidelidad conyugal, agresión a los hijos por parte de la madre y esto ocasiona una desestimación completa de la mujer y de los hijos, los cuales cuantas veces han sido testigos silenciosos del mal trato que en personas vecinas o bien en nuestros familiares se cometen con su esposa o concubina, no denunciándose estos hechos por vergüenza y evitar la deshonra a la víctima de tal delito, sin darnos cuenta que al ocultar tales atropellos se está fomentando muchas causas de agresiones intrafamiliares y por ende la descomposición social.

La violencia contra la mujer es la más frecuente y menos reconocida violación a los derechos humanos en el mundo, es un fenómeno mundial que abarca todas las culturas y estratos sociales.

Pareciera extraño realizar una investigación sobre este tema, pero cada día hay más personas interesadas en este tipo de problemas, ya que no se puede hablar de paz social si la violencia se inicia en la familia.

El presente trabajo consta de seis capítulos; siendo la hipótesis planteada: "Las mujeres en el Departamento de Santa Rosa, son agredidas por su cónyuge varón teniendo esto consecuencias jurídicas como la separación y divorcio; y sociales como el alcoholismo, la drogadicción, la mendicidad; así como a factores religiosos, machismo y el alto índice de analfabetismo".

Los objetivos del presente trabajo son los siguientes:

1. Generales:

- a. Conocer el significado social de la violencia intrafamiliar contra la mujer.
- b. Estudiar a profundidad algunos casos de agresiones intrafamiliar contra la mujer, para conocer las características de la violencia física, psicológica y sexual de que es víctima la mujer.
- c. Evidenciar la magnitud y modalidades de la agresión intrafamiliar en contra de la mujer.
- d. Conocer los valores, actitudes y opiniones de profesionales de la medicina y de las ciencias jurídicas así como de funcionarios involucrados en la atención institucional de mujeres agredidas.

2. Específicos:

- a. La importancia de explicar a las mujeres agredidas el por qué debe de existir la denuncia de agresiones, haciendo énfasis en que es uno de los medios para fortalecer los niveles de conciencia y combatir el problema.
- b. Proponer a las autoridades del Organismo Judicial, se nombre un psicólogo en cada tribunal del orden penal, a efecto de que éstos puedan evaluar la personalidad del cónyuge agresor y no a través de simples informes de una trabajadora social.
- c. Promulgar o divulgar el Síndrome de la Mujer agredida como un problema de tipo psicológico del esposo agresor, como consecuencia de etapas de sufrimiento durante su existencia, por lo que, excepto, casos graves, el juez

que conozca de malos tratos del esposo para su cónyuge, al dictar sentencia, debe de imponerle al agresor, la obligación de acudir periódicamente a recibir tratamiento psicológico como medida de seguridad en centros especializados en aras de conservar la estabilidad familiar, ya que como señala la Constitución Política de la República de Guatemala, la familia es la base fundamental de la sociedad.

Capítulo Primero

A. EL SINDROME DE LA MUJER AGREDIDA:

a. Origen y Antecedentes del Síndrome de la Mujer Agredida.

Hace muchos años, hombres y mujeres vivían compartiendo todo, la propiedad era comunitaria, tanto el hombre como la mujer colaboraban en forma igualitaria, distribuyéndose el trabajo según su capacidad, no existía en esta época ninguna clase de discriminación, mucho menos de agresión hacia la mujer e hijos por parte del varón. ¿Y por qué cambió esta situación de igualdad y fraternidad entre el hombre y la mujer? la respuesta es sencilla, la división social del trabajo, la cual trajo consigo la aparición de la propiedad privada y el acaparamiento de las riquezas y la esclavitud, dando comienzo a la explotación de un ser humano sobre otro.

En este período histórico de la humanidad, el hombre en su ambición de poder y riquezas invadía otras tribus, tomando a las mujeres como prisioneras y las obligaban a trabajar encerradas en el hogar, sin que pudieran ver a otros hombres y así asegurarse la paternidad de sus hijos y de que sus riquezas pasaran a éstos. Por la violencia que se ejercía por el hombre rico de esa época, las mujeres perdían el derecho a la herencia y a ser independientes económicamente. Habiendo surgido poco a poco intentos por parte de las mujeres para que esta situación cambiara, y no es sino hasta el año de 1946, cuando se empiezan a dar los primeros pasos tendientes a lograr la dignificación e igualdad de la mujer, a través de la creación de una comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer, la cual fue una iniciativa de las Naciones Unidas.

Esta comisión dio sus frutos 30 años después, cuando el 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981, tras su ratificación por 20 países. En 1989, décimo aniversario de la convención, casi 100 naciones han declarado que se consideran obligados

por sus disposiciones. Es a partir de esta fecha cuando muchas naciones se dan a la tarea de tratamiento y divulgación del síndrome de la mujer agredida, como un problema social que causa graves consecuencias en la mujer e hijos y por ende en la estabilidad familiar. Guatemala ratificó esta convención el 6 de septiembre de 1982, mediante el Decreto Ley No.49-82.

b. Definición de Síndrome:

Según el diccionario Enciclopédico Océano

"Conjunto de signos y síntomas que constituyen un estado patológico y que caracterizan el cuadro clínico de una enfermedad".

c. Definición de Agresión:

De conformidad con el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, de Manuel Ossorio, ésta se define así: (1982: p.45)

"Acción y efecto de agredir, de acometer a alguno para matarlo, herirlo o hacerle cualquier daño. En el Derecho Penal, la agresión, como hecho violento, injusto y contrario a la norma jurídica protectora de bienes e intereses individuales, está referida a los delitos de homicidio, lesiones y abuso de armas".

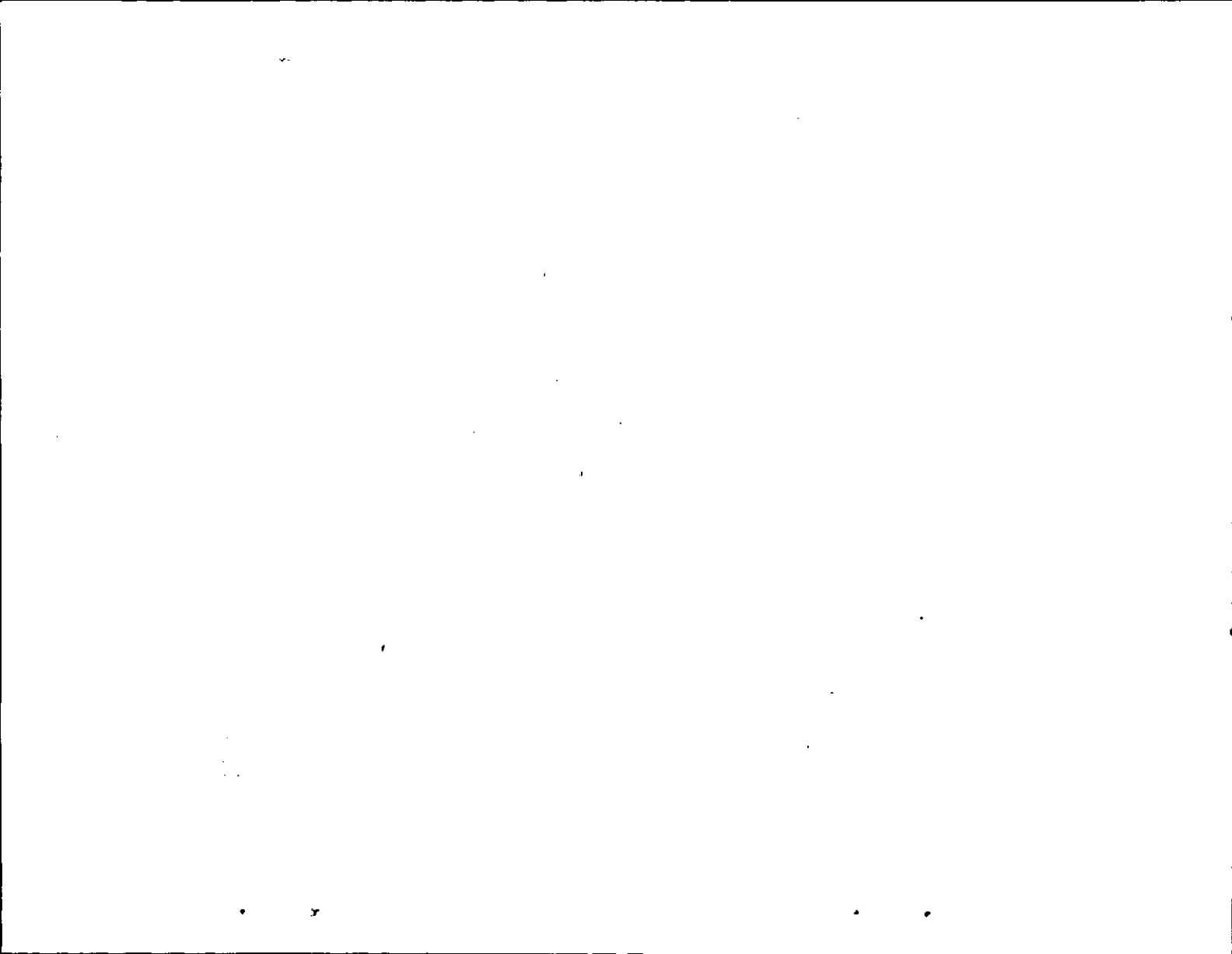
d. Definición del Síndrome de la Mujer Agredida:

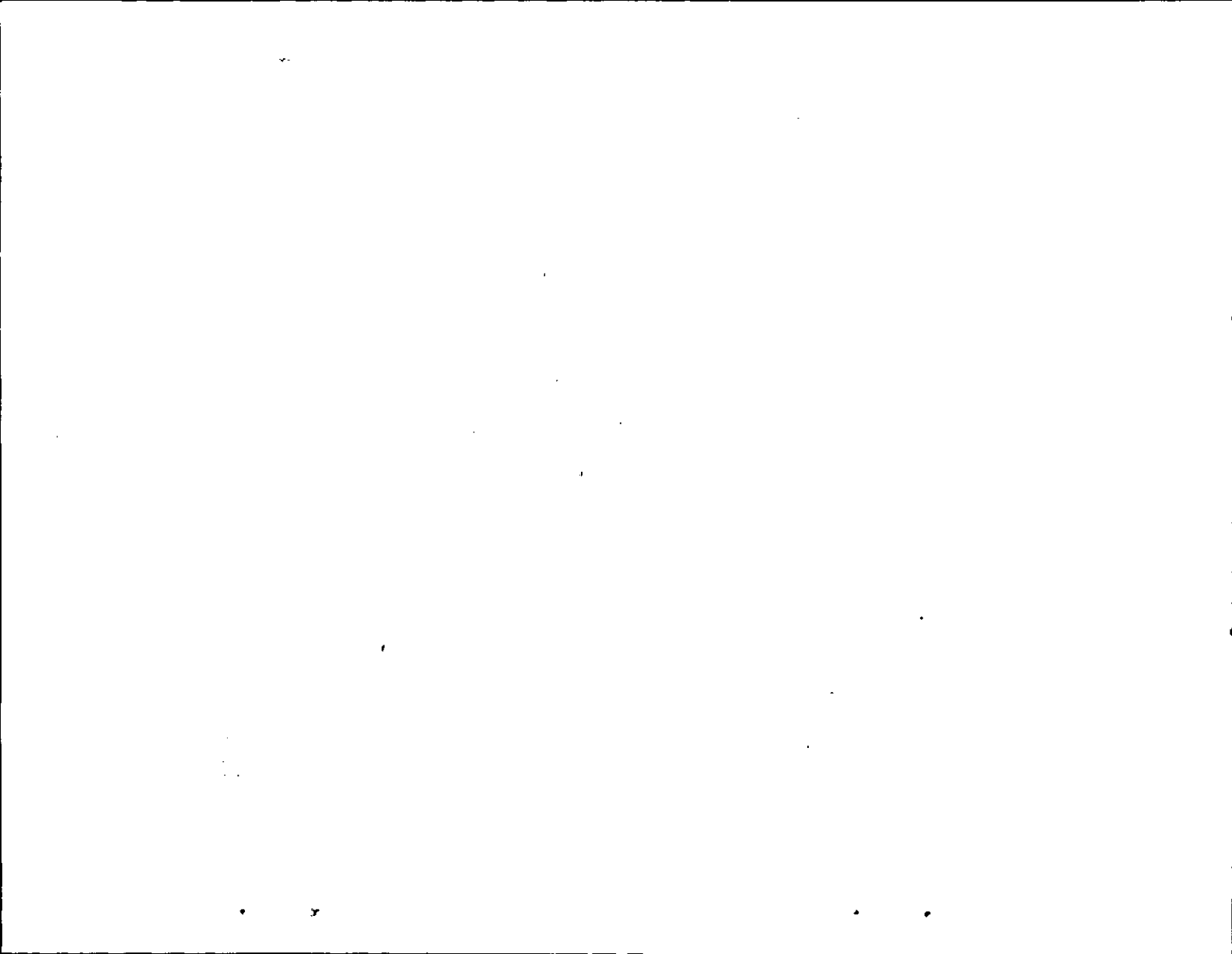
Para el sustentante: Es el conjunto de síntomas y signos que manifiesta la mujer posteriormente a la agresión de que fue objeto por parte del cónyuge agresor.

e. Signos o Síntomas de Manifestación:

De acuerdo con Niña Chávez de Santacruz (1992:P.52) entre los síntomas que manifiesta el síndrome de la mujer agredida, se encuentran los siguientes: "Comportamiento servil, disminución de la movilidad, depresión, dependencia de un hombre para vivir, aislamiento en las relaciones interpersonales y familiares".

Pero en estos casos se desenfoca el verdadero problema. La mujer ya no es solo la víctima de una agresión sino una "enferma mental", se le señala con





Capítulo Segundo

A . MODALIDADES DE AGRESION EN EL SINDROME DE LA MUJER AGREDIDA:

La violencia es un concepto que pareciera no necesitar definición en nuestro tiempo. Todos de una forma u otra la hemos experimentado, por tanto se sabe que alude al abuso de la fuerza, la coacción, el ímpetu etc. Así la violencia tiene una necesaria referencia al poder ya que éste se ejerce o, por la autoridad o por la fuerza.

Desde esta perspectiva, las formas de agresión que se ejercen contra la mujer se derivan de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres y ésta desaparecerá solo en la medida en que ocurran profundos cambios en las estructuras sociales y en los patrones de crianza de los niños, basadas en el reconocimiento de la igualdad entre los géneros femenino y masculino.

Las situaciones de guerras, violaciones, asaltos, persecuciones políticas etc. son muy bien reconocidas como actos de violencia: actos en los que se comete una agresión contra alguien. No ocurre lo mismo con la violencia doméstica, el hostigamiento sexual, y la agresión psicológica. En todos estos casos se cometen violaciones a los derechos de la mujer, pero sencillamente preferimos no hablar de ellas.

De acuerdo con los señalamientos anteriores, si hay violencia al interior de la familia, es porque existen en ésta relaciones asimétricas de poder.

Uribe y Sánchez, citados por la Doctora Enriqueta Davis Villaiba (1992:p.40) lo expresan de la manera siguiente: "La violencia se da también en la familia, en el espacio llamado privado. En efecto, la familia no solamente es afectada por la llamada violencia social. En su seno se reproducen también unas formas específicas de violencia más comunmente denominada maltrato, que no son reconocidas suficientemente, no han sido estudiadas en su dimensión real, en sus relacio-

nes profundas con las demás formas de violencia, en sus consecuencias individuales y sociales y en su contribución a la situación generalizadas de violencia".

En nuestra cultura a las mujeres se les enseña desde que nacen a servir al hombre, deben aprender a ser buenas esposas y madres para llegar a "realizarse" como mujeres. La carga psicológica que tienen que enfrentar en el hogar es abrumadora. Todo lo que resulte mal es culpa de ella, desde que se queme la comida, hasta que el esposo la abandone, pasando por el que los hijos aprendan malas costumbres.

Esta es una forma de agresión en contra de la mujer ya que las responsabilidades de una familia debe ser tarea de ambos, en lugar de basarse en la clásica división sexual del trabajo que hace que la crianza de los hijos sea una responsabilidad exclusivamente femenina.

La doctora Enriqueta Davis Villalba (1992:p.41) se pregunta ¿en que funda el hombre sus derechos de maltratar a la mujer? y se responde que en realidad las causas son las mismas por las que las mujeres aceptan o permiten ser maltratadas:

1. La estructura de la familia patriarcal (él es el jefe y a él le debemos obediencia).
2. La forma en que socializamos a nuestros hijos: como madres concedemos más privilegios a los hijos varones que a las hijas.
3. Constantemente posponemos nuestras expectativas e intereses a los de los miembros de la familia; por tanto hacemos cualquier cosa con tal de mantener la unidad familiar (hasta permitir que él nos maltrate).
4. Los mitos en torno a que la mujer nos gusta ser golpeadas, maltratadas o violadas.

Entre las diversas modalidades de agresión intrafamiliar, señala Nina Chávez de Santacruz (1992:pp 51-52):

- a. **Abusos Físicos:** entre éstos se tiene a los pellizcos, empujones, patadas,

puñetazos, utilización de objetos de la casa como armas de ataque para causar lesión.

- b. **Abusos Emocionales o Sicológicos:** entre otras, burlas en público o en privado, insultos, gritos, amenazas, estableciéndose un ambiente de miedo, temor al daño, incomunicación, hasta el silencio.
- c. **Agresiones Sexuales:** Asedio sexual, obligación a tener relaciones sexuales aún en contra de la voluntad de la mujer, inclusive, después de haberla agredido física o sicológicamente.

Capítulo Tercero

A. CICLOS DE VIOLENCIA O DE AGRESION INTRAFAMILIAR.

El concepto de mujeres agredidas no solo se utiliza para las situaciones de golpes dramáticos, también se incluye la relación en la que la lenta tortura emocional produce heridas invisibles.

Nunca se ha llegado a entender a una mujer que haya recibido golpes sin haber sufrido, además una tortura psicológica; el terror crea una situación de tensión que produce variada clase de problemas psicológicos y físicos, hasta la posibilidad del suicidio.

Las mujeres agredidas o golpeadas no lo son constantemente. La agresión se da en situaciones cíclicas. La comprensión de los ciclos es muy importante para detener o prevenir la situación de golpes, así mismo, ayuda a explicar por qué las mujeres agredidas continúan en la situación de golpes y no escapan.

La Licenciada en Psicología, María Cristina Vila de Gerlic, en la traducción al español del libro "The Battered Woman", de la Psicóloga norteamericana Leonore Walker (1985:pp 7-11) manifiesta que el ciclo de agresión tiene tres fases que varían tanto en duración como en intensidad para una misma pareja y entre distintas parejas. Estas fases son tres:

- a. Fase de acumulación de tensiones.
 - b. Fase de explosión o fase aguda.
 - c. Fase de calma, arrepentimiento o al menos calma.
- a. **Fase de Acumulación de Tensiones:** La mujer agredida maneja estos incidentes de diversas maneras, usualmente intenta calmar a su compañero a través de conducta que le resultaron exitosas anteriormente. Puede ser cariñosa, muy complaciente o tratar de no estar nunca en el camino de él. Para poder seguir en este papel la mujer no debe de enojarse con su compañero, acude inconsciente-

mente a mecanismos de defensa como es la negación.

La mujer se niega así misma que esté enojada y que injustamente ha sido herida física o psicológicamente. La mujer piensa que tal vez merece el abuso, si su esposo le tira la comida al piso ella piensa que la cocinó mal o que la caída fue accidental.

Mientras limpia puede pensar que la respuesta del esposo fue excesiva, pero también que no fue un accidente de los más graves, por lo que se siente agradecida y resuelve no enojarse con él.

Estos incidentes aislados tienden a ser minimizados debido a la certeza de que podrían haber sido peores. Muchas veces la mujer atribuye el incidente a los problemas que tiene el cónyuge (trabajo o alcoholismo).

El razonamiento de la mujer es de que si espera la situación cambiará y la conducta del compañero hacia ella, esto desafortunadamente, no sucede, sólo pospone la segunda fase del ciclo.

La mayoría de hombres agresores sólo son violentos en su propia casa, comprenden que su conducta no sería tolerada en público. El saber que su conducta es inadecuada crea en el sujeto agresor miedo a que su mujer se enoje y lo deje. Por lo cual se torna más opresivo, celoso, posesivo, con la esperanza de mantenerla junta así por la fuerza, ya que ésta conducta en el pasado le fue exitosa.

La mujer agredida intenta soportar los incidentes de golpes menores de la fase de acumulación de tensiones pensando que es lo mejor que puede hacer.

Muchas parejas permanecen durante mucho tiempo en esta fase, ya que ambos miembros desean evitar la fase aguda.

Las mujeres que han sido golpeadas durante años saben que estos incidentes menores aumentan. No obstante, a través de usar la misma defensa psicológica se niegan este conocimiento así mismas. También niegan su terror a la inevitable

segunda fase intentando creer que tiene el control sobre su compañero.

Durante los estadios iniciales de esta primera fase, efectivamente tienen algún control. Pero cuando la tensión aumenta pierden el mismo. La rabia de la mujer golpeada va creciendo, aunque no pueda reconocerlo o expresarlo, y el control que pueda tener sobre la situación disminuye.

El cónyuge agresor, apoyándose en la aparente aceptación pasiva de su conducta abusiva no intenta controlarse. La actitud laissez faire de la sociedad refuerza su creencia en el derecho de disciplinar a su mujer. Sabe que su conducta es inapropiada pero no lo demuestra. Estas mujeres saben que el compañero es capaz de hacer mucho daño y cuando sienten que va aumentando la escala de tensión de la primera fase se les hace difícil soportarse, ambos se ponen tensos, aumentando el hombre su posesividad y su violencia.

Comienza a humillar psicológicamente o sus ataques verbales son más prolongados y hostiles. Empiezan a hacerse más frecuentes los incidentes de golpes menores y ella ya no es capaz de restaurar el equilibrio, siente que el período de inevitabilidad se acerca y no puede tolerar más su terror, su rabia y ansiedad.

b. **Fase de Explosión o Fase Aguda:** Esta segunda fase del ciclo es más breve que la primera y la tercera. Usualmente dura entre 2 y 24 horas, aunque algunas mujeres han informado haber permanecido más de una semana en una situación de terror.

Es imposible predecir la violencia de la etapa aguda por hechos anteriores a la misma. La fase segunda no es predecible ni controlable.

La anticipación de lo que va a ocurrir ocasiona una importante tensión a la mujer agredida. Tiene insomnio, pierde apetito o a la inversa, duerme mucho, come mucho, tiene fatiga constante. Muchas mujeres tienen dolores de cabeza, de estómago, alta presión, reacciones dermatológicas y palpitaciones cardíacas.

Esta información se obtuvo de los relatos que dan o prestan las mujeres agredidas.

Los cónyuges agresores no pueden describir esta fase y no ha habido gente presenciando los golpes. Se ha sugerido que la presencia de otras personas cambiaría la naturaleza de la violencia en la pareja. Esto es razonable, debido a que el cónyuge agresor, sabe que su conducta es inapropiada. De acuerdo a lo que informan las mujeres agredidas, sólo los hombres agresores pueden poner fin a la segunda fase. La única opción de la mujer agredida es encontrar un lugar a salvo para esconderse.

Por qué el hombre se detiene tampoco es claro. Simplemente puede haberse cansado o conmovido. Si la mujer contesta al ataque verbal puede enojarse más. Si ella permanece quieta esta indefensión también puede enfurecerlo.

La mujer será agredida no importa lo que haga. El llanto y los gritos pueden excitar al hombre. Muchas mujeres muestran sus brazos golpeados, rotos. También sufren heridas graves al caerse o cuando les arrojan objetos. En este estado de violencia el hombre agresor puede no detenerse, aunque la mujer esté muy severamente lesionada.

La mujer golpeada informa que en esta fase aguda sabe todo lo que está pasando, advierte que no podrá detener una conducta fuera de control y no ofrece resistencia. Afirma no sentir tanto el dolor, como la situación de trampa psicológica y el no encontrar la salida. Esta sensación está acompañada de la creencia de que si se resiste la situación será peor. También hay una sensación de no ser ella misma, como si estuviera viendo a otra persona que es agredida.

Después del ataque la mujer recuerda gran cantidad de detalles que sugieren que hubo concentración en los movimientos. Esta concentración es tal vez la que permite a muchas mujeres seguir vivas. Les es más difícil decir a las mujeres lo que ellas hicieron durante el ataque. El sentimiento que prevalece es el de futilidad al tratar de escapar.

Cuando ha finalizado la fase aguda sigue un shock: negación y descreimiento de que las cosas realmente hayan sucedido. Los hombres agresores y las mujeres agredidas encuentran maneras de racionalizar la seriedad de los ataques.

La mayoría de las mujeres golpeadas no buscan ayuda durante el período inmediato posterior al ataque, a menos que estén mal heridas y la atención médica sea imprescindible.

Si bien los servicios de guardia de los hospitales no tienen estadísticas acerca de la cantidad de mujeres que han asistido en estas condiciones, los profesionales de la medicina conocen muchas historias de mujeres agredidas, contando con decepción cómo estas mujeres vuelven a las casas en las que han sido agredidas.

Gran parte de las conductas que las mujeres agredidas presentan son similares a las de las víctimas de las catástrofes.

Las víctimas de los desastres generalmente sufren colapso emocional (24 a 18 horas después de la catástrofe). Sus síntomas incluyen indiferencia, depresión y sentimientos de desamparo, las mujeres agredidas tienen conductas similares. Tienden a permanecer aisladas al menos 24 horas y pueden pasar varios días antes de que busquen ayuda.

Siquiatras y psicólogos son informados varios días después del incidente. El mismo patrón de conducta se sigue en cuanto a la asistencia médica para lesiones no urgentes. Una mujer con una costilla rota puede esperar varios días antes de buscar ayuda médica. Este síndrome de conducta retrasada también prevalece cuando la mujer agredida busca ayuda de otro tipo. Las mujeres que han sido agredidas sienten que nadie podrá protegerlas de la violencia del hombre agresor, sienten que éstos hombres golpeadores no serán nunca controlados por la ley.

Si se da aviso a la policía es durante esta fase.

Muchas mujeres dicen que no llaman a la policía porque piensan que ésta será ineficaz para protegerlas, atestiguando la propia policía su dificultad para interrumpir esta segunda fase, ya que la policía no está entrenada para responder a estos hechos. Incluso muchas mujeres informan que la policía desalienta la presentación de cargos en contra del agresor.

Si bien las técnicas de consejos pueden ser útiles durante otra fase del proceso, no lo son en este ciclo; muchas mujeres informan que la violencia aumenta después de la partida de los agentes de policía, a ésta le resulta difícil entender por qué las mujeres rechazan su intervención en esta fase aguda del incidente. La policía comprensiblemente se indigna cuando las mujeres rechazan su ayuda, interpretando la conducta como una complicidad del marido, lo que les resulta difícil de entender es que la mujer agredida sabe que cuando la policía se retire, se quedará sola con el hombre agresor y le aterroriza la posible continuidad del abuso. Cuando la mujer rechaza a los agentes de la policía trata de demostrar su lealtad hacia el cónyuge agresor, con la esperanza de que esto le evitará seguir siendo golpeada.

c. Fase 3: Conducta Arrepentida, Amante, Bondadosa.

El fin de la fase 2 y la entrada a la fase 3 es algo muy deseado por ambos cónyuges. Así como la brutalidad está asociada a la fase 2, la fase 3 se caracteriza por una conducta de arrepentimiento y de afecto del hombre agresor, él sabe que ha ido demasiado lejos y trata de arreglar las cosas, la tensión acumulada en la primera fase y disipada en la segunda ya no está. En esta fase el cónyuge agresor se comporta de manera encantadora y cariñosa constantemente.

Usualmente se disculpa por lo que ha hecho en las fases previas y le expresa su arrepentimiento. Generalmente el agresor se siente culpable de su conducta y se lo manifiesta a su cónyuge, pide perdón y asegura que no volverá a ocurrir, ya que será capaz de controlarse en lo futuro. El agresor se las ingenia para convencerse de que esta vez será así. Y hará una serie de cosas para demostrar su sinceridad, dejará de tomar, de ver a otras mujeres, de visitar incluso a su madre, o cualquier otra cosa que altere su estado de ansiedad eterna.

Es el comienzo de esta fase en la cual muchos psicólogos reciben consultas de mujeres agredidas. Es el momento en que las mujeres se sienten más capaces de huir, pero muy rápidamente el agresor comienza a tener gentilezas y a convencer a otras personas que debe recuperar a su esposa, comunicándose con familiares para que le hablen a la misma y le hacen sentir su culpa; ella es la única esperanza de él, sin ella él estará destrozado. ¿Qué pasará con los niños si ella

deja al padre?

Los modelos emocionales que el agresor y la mujer agredida ofrecen a los niños no son tenidos en cuenta, en este círculo de personas todos reconocen que el hombre agresor cometió una falta, pero la mujer agredida es la responsable de las consecuencias acerca del castigo que éste pueda recibir. Como la mayoría de las mujeres agredidas tiene valores muy tradicionales acerca del amor, son presa fácil de la culpa por querer dejar el hogar, aunque no sean felices en él. La mujer agredida también recibe el mensaje de que su cónyuge necesita ayuda, lo que quiere decir que si ella se queda con él, él tendrá la ayuda que necesita. Durante esta intensa campaña para persuadir a la mujer para que permanezca con el cónyuge agresor, todos los que tratan de convencerla creen en lo que están diciendo.

La realidad es que la mujer tiene muy pocas posibilidades de ayudar al hombre permaneciendo junto a él. Por referencias clínicas el agresor busca ayuda después que la mujer se ha separado de él y piensa en sicoterapia o en otro recurso para reiniciar la relación.

La mujer agredida necesita creer que no volverá a sufrir. La conducta razonable del hombre agresor lo hace creer que él ha cambiado.

A las etapas o fases de agresión mencionadas se pueden agregar las causas para diagnosticarlas, es decir, el por qué una mujer es agredida por su cónyuge.

Se mencionan cinco indicadores en la infancia y siete indicadores en la edad adulta.

Los indicadores que corresponden a la infancia, son:

1. Haber sufrido abuso sexual siendo niño.
2. Haber experimentado o presenciado golpes en el hogar.
3. Haber atravesado en la infancia períodos críticos sin control (alcoholismo, drogadicción, mendicidad etc.)

4. Enfermedades crónicas.
5. Situación de socialización estereotipadas de roles genéricos.

Los indicadores que corresponden a la edad adulta, son:

1. Un patrón de violencia.
2. Abuso sexual de mujeres.
3. Celos, hipertensión, intrusividad de golpeadores, aislamiento de la mujer.
4. Amenazas de lastimar o matar a la mujer
5. Tortura psicológica
6. Correlativos de violencia (que la esposa sepa de violencia del hombre hacia personas o animales)
7. Abuso de bebidas alcohólicas o de drogas por parte del cónyuge.

El estudio de la violencia en general casi se reduce en los registros cotidianos y medios de comunicación a los episodios sangrientos explosivos y letales, como si la vida solo se altera con su liquidación y no con esa inmensa variedad de formas de entorpecerla, entristecerla, hacerla menos feliz, placentera y productiva.

Posiblemente como consecuencia de este reduccionismo social, el sector judicial detecta y registra preferencialmente la violencia cuando trae tales connotaciones, pero tiene mínimos registros de las violencias que no matan ni sangran pero perjudican la vida matrimonial.

Si bien las cifras y los datos tienen sus limitaciones para dar cuenta de la realidad, algunos de ellos contribuyen a formarse una idea preliminar y a suscitar preguntas e hipótesis interpretativas de mayor alcance. Es necesario ver algunos en relación a la violencia que no mata, pero que daña la estabilidad familiar.

Según encuestas realizadas en los Estados Unidos de Norte América, en 1990, se produce una violación de tipo sexual cada seis minutos y que anualmente 1,800 mujeres son agredidas por su cónyuge.

En Guatemala en un estudio realizado en 1,000 mujeres, se encontró que el 48% estaban sufriendo de agresiones o malos tratos por parte de su cónyuge.

Pueden citarse muchas más estadísticas en las cuales se refleja que, la mujer en general, es objeto de agresión por parte de su cónyuge varón, no respetando su grado de escolaridad, ni su poder económico, ya que lo mismo puede ser objeto de agresión una mujer que ha obtenido un título universitario como una mujer ama de casa, sin ninguna clase de escolaridad; o bien puede ser objeto de agresión una mujer que provenga de una familia con suficiente poder económico o una mujer que viva en condiciones de miseria.

B. El Síndrome de la Mujer Agredida y Algunos Ilícitos Penales en Relación a la Violencia Intrafamiliar.

a. Delitos de Agresión y Lesiones Leves. Agresión Física Intrafamiliar.

Al referirse al síndrome de la mujer agredida, es necesario analizar lo relativo a los delitos de agresión, lesiones leves, coacción, amenazas y violación.

1. **Delito de Agresión:** El Código Penal Guatemalteco, en el artículo 141, lo define de la manera siguiente:

"Quien agrediere a otro, excepto en los casos de riña o pelea entre los dos, ya embistiéndolo con armas o lanzándole cualquier objeto capaz de causar lesión, será sancionado con multa de diez a doscientos quetzales. Si a consecuencia del acometimiento se causare lesión, sólo será sancionado por ésta".

El acometimiento puede ser de dos maneras: en primer lugar embistiendo con armas y segundo, lanzando cualquier objeto capaz de causar lesión.

La materialización del hecho se manifiesta con el sólo hecho de agredir con armas o cualquier objeto que se pueda utilizar para conseguir el propósito deseado.

2. **Delito de Lesiones Leves:** anteriormente la legislación penal, sancionó como lesiones únicamente los traumatismos y heridas que dejan huella material

visible en el cuerpo.

Actualmente con el desarrollo de las Ciencias Penales, el concepto de lesiones se extendió a las lesiones internas perturbadoras de la salud.

El Código Penal Guatemalteco, en el artículo 144 establece lo siguiente-

"Comete delito de lesiones quien, sin intención de matar, causare a otro daño en el cuerpo o en la mente".

En opinión del maestro mexicano, Enrique Jiménez Huerta, citado por los autores Héctor Aníbal de León Velasco y José Francisco de Mata Vela, (1989:P.361)

"Por lesión debe de entenderse todo daño inferido a la persona que deje huella material en el cuerpo o le produzca una alteración en su salud".

Elementos: De acuerdo con todo lo expresado anteriormente los elementos de este ilícito penal son:

Elemento Material: Este consiste en todo daño interior o exterior, perceptible o nó, en la mente o en el cuerpo de un ser humano.

Elemento Externo: Es preciso que los daños relacionados hayan sido causados por alguna circunstancia externa. La causa externa puede ser física, moral o bien alguna omisión que las implique. Dentro de las causas físicas, es sencillo comprender que se tienen todas aquellas acciones positivas como dar un golpe con algún objeto, propinar una puñalada.

Elemento Interno: Es indispensable que la lesión se deba a la realización intencional o imprudente del acto del sujeto activo.

El artículo 148 del Código Penal Guatemalteco, en su segundo párrafo, establece lo siguiente:

"Es lesión leve la que produjere en el ofendido alguno de los siguientes resultados :

1. Enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de 10 días sin exceder de 30.
2. Pérdida e inutilización de un miembro no principal
3. Cicatriz visible y permanente en el rostro".

Hecho importante en las lesiones leves, es que evidentemente la vida del sujeto pasivo, nunca estuvo en peligro, y que el término de curación es relativamente corto.

b. Delitos de Coacción y Amenazas. AGresiones Emocionales o Sicológicas.

El bien jurídico objeto de protección penal, se refiere al derecho a la independencia de todo poder extraño sobre nuestra persona, derecho de determinación que no puede ser agredido sin que se lesione el bien jurídico tutelado.

Cuello Calón, citado por Héctor Aníbal de León Velasco y José Francisco de Mata Vela, (1989:P.453) indican:

"El concepto vis, la violencia mediante la cual se constriñe a una persona para que realice un acto contra la voluntad o deje de realizarlo, se hallaba en el antiguo Derecho Privado de Roma, pero no fue introducida en el campo penal hasta la segunda mitad del siglo XVII. Estos delitos fueron reglamentados especialmente por la Lex Julia de vi pública y por la Lex Julia de vi privata. Esta penaba el tomarse la justicia por su mano en vez de recurrir al Ordo Iudiciorum y otros casos de violento ejercicio del propio derecho. En nuestro antiguo derecho ya penan hechos caracterizados por el empleo ilícito de la violencia para imponer la ejecución de determinados hechos".

1. **Delito de Coacción:** De conformidad con el artículo 214 del Código Penal Guatemalteco, éste se comete:

"Quien sin estar legítimamente autorizado, mediante procedimiento violento, intimidatorio o que en cualquier forma compela a otro, obligue a éste para que haga o deje de hacer lo que la ley no le prohíbe, efectúe o consienta lo que no quiere o que tolere que otra persona lo haga, sea justo o no,

será sancionado con prisión de seis meses a dos años".

La palabra coacción, se deriva del latín coactio, que significa fuerza o violencia que se hace a una persona para precisarla a que diga o ejecute alguna cosa.

En ese sentido, coacción es fuerza o violencia que obra sobre el ánimo de una persona, y por lo tanto, sobre la libertad del hombre pudiendo ser de dos clases:

- a. Física (vis absoluta)
- b. Moral o intimidación (vis compulsiva).

La legislación así como la etimología y el origen histórico de la palabra hacen que en rigor se observe que coacción es más que todo referida a la violencia moral.

De acuerdo con nuestra ley, la coacción puede realizarse en cualquier forma ya sea física o moral.

El Código Penal sigue el patrón español de considerar tales hechos como delitos, considerándola además como exento de responsabilidad por falta de culpabilidad por ejecutar el hecho impulsado por miedo invencible de un daño igual o mayor, cierto o inminente según las circunstancias.

En la violencia física, que puede ser a la vez activa y pasiva, la violencia es material y el sujeto pasivo no puede contrarrestar ni resistir esa fuerza.

Hay fuerza material, según Cuello Calón, citado por Héctor Aníbal de León Velasco y José Francisco de Mata Vela, (1989: P.454):

"Cuando el agente ha sido constreñido por una fuerza física a la que no ha podido resistir, a ejecutar un acto delictuoso o cuando, por la misma causa, le ha sido imposible evitarlo. Puede tratarse, por tanto, de un delito de acción como de omisión".

En cuanto a la violencia moral, se puede decir, que es a la que propiamente se llama coacción, y representa la constrictión que un mal grave e inminente ejerce sobre el espíritu, violentando sus determinaciones.

Elementos:

Elemento Material: Se puede agregar que comete este delito quien sin estar legítimamente autorizado y mediante procedimiento violento o intimidatorio, compela a otro o lo obligue para que haga o deje de hacer lo que la ley no le prohíbe, efectúe o concienta lo que no quiere o tolere que otra persona haga, sea justo o no.

El delito de coacción lesiona la facultad de todo individuo de determinarse y actuar por sus propios motivos, por tal razón, el bien jurídico que lesiona con su realización es la libertad y seguridad de las personas.

Elemento Subjetivo: En este hecho consiste en la voluntad específica de influir sobre el ánimo de una persona en forma violenta para obligarla a realizar actos contra su voluntad.

2. Delito de Amenazas:

El artículo 215 del Código Penal, indica que comete este delito:

"Quien amenazare a otro con causar al mismo o a sus parientes dentro de los grados de ley, en su persona, honra o propiedad un mal que constituya o no delito será sancionado con prisión de seis meses a tres años".

El Código Penal solo sanciona la amenaza, pero no indica qué se debe entender como tal.

Por lo que se debe entender, que la amenaza consiste en el anuncio que se hace de un mal que puede ser o no delito.

Elementos:

La amenaza de un mal: Amenazar es pues, anunciar a otro que se le va a causar

un mal, con el propósito de infundirle miedo; y esto depende de la voluntad de quien lo anuncia. Pudiendo ser ésta verbal o por escrito.

Lo fundamental es que el anuncio puede perturbar la tranquilidad del amenazado y causarle alarma o temor.

Que el mal sea futuro y de posible realización: Si el hecho que se anuncia se causa al momento de la amenaza se integraría el delito con el mal causado y anunciado. Así también el mal ha de ser posible. Expresa también nuestra ley penal, que no es necesario que el mal que se anuncia sea para uno, puede admitirse el mal anunciado para un extraño, siempre que sea de los indicados en la ley penal.

c. Delito de Violación. Agresión Sexual.

A decir de Francisco González de la Vega, citado por Héctor Aníbal de León Velasco y José Francisco de Mata Vela, (1989:P.401):

"El Derecho Romano no estableció una categoría diferenciada para la violación, sancionándola como especie de los delitos de coacción y, a veces, de injuria".

El derecho canónico consideró violación, la desfloración de una mujer contra o sin su voluntad.

En los códigos penales contemporáneos, la infracción analizada sigue castigándose con el máximo de rigor, llegándose en nuestro medio a sancionar uno de los casos de violación con la pena de muerte (artículo 175).

De conformidad a lo que establece el artículo 173 del Código Penal vigente, "Comete delito de violación quien yaciere con mujer, en cualquiera de los siguientes casos: 1o. Usando de violencia suficiente para conseguir su propósito; 2o. Aprovechando las circunstancias, provocadas o no por el agente, de encontrarse la mujer privada de razón o de sentido o incapacidad para resistir; 3o. En todo caso, si la mujer fuere menor de doce años".

La doctrina actual acepta que la imposición de la cópula sexual sin consentimiento de la ofendida ya sea por medio de la coacción física o intimidatoria, es lo que tanto en la historia de las instituciones penales como en la doctrina constituye la esencia del verdadero delito sexual de violación.

El bien jurídico objeto de la tutela penal en este delito concierne primordialmente a la libertad sexual contra la que el ayuntamiento impuesto por la violencia constituye el máximo ultraje, ya que el violador realiza la fornicación por medio de la fuerza material, en el cuerpo de la ofendida anulando así su resistencia (violencia física) o bien, por el empleo de amagos, constreñimientos síquicos o amenazas de males graves que por la intimidación que producen o por evitar otros daños le impiden resistir (violencia moral).

Tanto en la violencia física como en la violencia moral, la víctima sufre en su cuerpo el acto sexual que realmente no ha querido ofendiéndose así el derecho personal a la determinación de su conducta en materia sexual. Además en la violación se contempla una de las infracciones de naturaleza compleja más grave, porque dada la utilización de medios coactivos o impositivos, al daño causado, específicamente contra la libertad sexual, se suman otras ofensas a diversas categorías de bienes jurídicos que pueden resultar comprometidos o dañados; estos ataques se manifiestan en forma de amenazas, injurias, intimidaciones, golpes, privación violenta de la libertad física, asalto, lesiones más o menos graves, llegando hasta el homicidio.

Elementos:

Elemento Material: Está integrado de la manera siguiente:

a. **Una acción de yacer con mujer:**

El yacimiento se refiere, en nuestro medio, al acceso normal, no siendo relevante para la consumación del delito, que el acto sexual se agote plenamente con el orgasmo femenino, ni que a consecuencia del mismo se haya originado la preñez de la violada. Consecuentemente, en el delito de violación el elemento "yacer" consiste en una relación sexual usando violencia, independientemente de

su pleno agotamiento físico o que el acto se haya interrumpido, con independencia también de consecuencias posteriores a la cópula.

El momento consumativo es el de la penetración viril, no importando incluso que después de ella la mujer se abandone.

b. **La acción debe ser violenta:** El elemento fundamental del delito es la violencia, pudiendo ser ésta física o moral.

La violencia física es la fuerza material que se emplea para cometer el hecho, es decir, la fuerza material aplicada directamente sobre el cuerpo de la víctima, fuerza que vence cualquier intento de resistencia y le obliga a recibir una relación sexual que no desea.

A decir de Francisco González de la Vega, citado por De Mata Vela y De León Velasco, (1989:P.404).

"Algunos autores plantean duda acerca de la posibilidad de que sin utilización de armas, instrumentos o acompañantes, un solo varón de fuerzas normales pueda violentar a una mujer también normal", pero la fuerza física, de alguna manera implica en el momento, cierta fuerza moral en la mujer, sujeto pasivo.

La violencia moral, es la intimidación; su esencia consiste en causar o poner miedo en el ánimo de una persona o en llevar a ella una perturbación angustiosa por un riesgo o mal que realmente amenace o se finja. En la violación puede consistir en constreñimientos psicológicos, amagos de daños, de tal manera que por el temor que causan impidan resistir el ataque sexual.

Elemento Interno: El elemento subjetivo en este delito está integrado por conocer que se actúa contra la voluntad del sujeto pasivo (mujer) y el querer emplear violencia para el yacimiento.

Capítulo Cuarto

A. CONSECUENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DEL SINDROME DE LA MUJER AGREDIDA.

a. Consecuencias Jurídicas:

Las consecuencias jurídicas del Síndrome de la mujer agredida son:

1. Separación
2. Divorcio.

1. Separación

Los derechos y obligaciones recíprocos entre los cónyuges han de entenderse como reflejados a manera de derechos respecto a uno y obligaciones respecto al otro. La misma naturaleza del matrimonio basada en la igualdad de los contrayentes ante la ley, así lo impone. Aquello que es derecho para el varón, es a la vez obligación para la mujer, y viceversa.

Del artículo 78 del Código Civil guatemalteco, se infiere que son derechos y obligaciones recíprocas de ambos cónyuges los siguientes:

1. El vivir juntos, esto es, hacer vida en común.
2. El procrear, alimentar y educar a los hijos.
3. El auxiliarse entre sí.

Puede ocurrir, y en efecto ocurre con frecuencia, que la unión conyugal no se desenvuelva dentro de los lineamientos previstos en la ley. En tal eventualidad, la misma ley señala taxativamente la solución a cada caso.

Los malos tratamientos de obra, las injurias graves y ofensas al honor, la conducta que haga insoportable la vida en común, el abandono voluntario de la

casa conyugal, la negativa infundada de uno de los cónyuges a cumplir con el otro o con los hijos comunes los deberes de asistencia y alimentación a que están obligados, entre otros, son los motivos que podrán modificar (separación) o disolver (divorcio) el matrimonio.

Quedó expuesto, que el ánimo de permanencia, con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a los hijos, y el auxiliarse entre sí, caracterizan la unión de un hombre y una mujer a través del matrimonio, al cual la propia ley reconoce categoría de institución social.

Sin embargo, la permanencia y la estabilidad del matrimonio no depende de la voluntad del legislador; ya que él únicamente fija las normas de observancia obligatoria por parte de los cónyuges, pero no puede ir más allá: circunstancias de índole personal, familiar, social, son determinantes del buen o mal funcionamiento del matrimonio celebrado o aparentemente celebrado con ánimo de permanencia. Puede suceder, y en efecto sucede, que la armonía conyugal desaparezca y dé paso a un franco y velado antagonismo entre los cónyuges, que al acentuarse, crea una situación insostenible, para uno o ambos cónyuges; o bien, que circunstancias determinadas impidan la consecución de los fines del matrimonio.

El problema, sin embargo, y sin restar importancia a sus proyecciones sociales en cuanto a la colectividad, tiene sobre todo singular relevancia para la familia en sí, para cada familia que confronta la posibilidad de su desintegración, sea por la vía de la simple separación de los cónyuges o por el divorcio. En uno u otro caso (separación o divorcio), y en tal supuesto de haber descendencia dentro del matrimonio, son los hijos quienes, por lo regular de improviso, se ven obligados a afrontar difíciles situaciones surgidas en el seno de su propia familia, sin estar preparados para comprenderlos en su real magnitud, lo cual se traduce en graves daños morales resultantes de las desavenencias entre sus padres, cuyo conocimiento les llega por senderos indirectos o violentamente cuando aquéllos ya no pueden ocultarles una realidad insoslayable. En tal caso, difícilmente pueden los hijos substraerse al duro impacto psicológico resultante de esa situación. Tampoco lo podrán hacer si sencillamente los padres acuerdan separarse o divorciarse por causas de menor trascendencia, y de hecho el hogar queda disuelto, ya que súb-

tamente ven desaparecer el núcleo familiar que los sustentaba.

La denominada simplemente separación o separación de cuerpos o separación de personas, según Alfonso Brañas, citando a Merce Planiol y a Jorge Ripert (1987:P.172), es definida de la manera siguiente: "el estado de dos esposos que han sido dispensados por los tribunales de la obligación de vivir juntos".

La característica esencial de la denominada separación legal o divorcio relativo, como también se le llama, consiste en que, a pesar de traer como consecuencia la terminación de la vida en común deja vigente el vínculo matrimonial.

Clases de Separación: Puede distinguirse claramente dos clases de separación afectantes del matrimonio: a. la separación de hecho y b. la legal.

La separación se tipifica cuando uno de los cónyuges abandona el hogar, por su voluntad o de común acuerdo con el otro, a efecto de que cese la vida en común, sin mediar en todo caso previa resolución judicial. Esta clase de separación no es la propiamente regulada por la ley.

La separación legal, a decir de Alfonso Brañas (1987:P.174), "Es aquella que es declarada judicialmente y es modificativa del matrimonio, por cuanto hace desaparecer el ánimo de permanencia de la unión conyugal y el fin de vivir juntos marido y mujer".

La separación legal puede ser solicitada y declararse: 1o. por mutuo acuerdo de los cónyuges; 2o. por voluntad de uno de ellos mediante causa determinada (cualquiera de las causales de divorcio); en el primer caso, no podrá pedirse sino después de un año, contado desde la fecha en que se celebró el matrimonio. Estas disposiciones se encuentran reguladas en el artículo 154 Código Civil vigente.

2. Divorcio:

El tema del divorcio, como el del matrimonio, y por las mismas razones, ha estado desde hace mucho tiempo ligado a dos criterios radicalmente distintos: el eclesiástico y el estatal. Según el primero, sólo es aceptable el denominado

divorcio no vincular o relativo (separación de personas) dado que el matrimonio es indisoluble, como no sea por la muerte de uno de los cónyuges o por razones especialísimas determinadas y apreciadas por la iglesia, la cual, en última instancia, ha visto con agrado que la legislación civil acepte esa forma de divorcio, y nada más. Según criterio estatal generalizado es recomendable, y no existe razón valdadera en contra, que un matrimonio pueda disolverse si no se alcanzaron las finalidades del mismo. Puede hablarse, entonces, de dos tendencias: una desfavorable al divorcio y la otra favorable al mismo.

Según los autores Planiol-Ripert, citados por Alfonso Brañas, (1987:P.175) "El divorcio es la disolución en vida de los esposos de un matrimonio válido. La separación de cuerpos es el estado de dos esposos que han sido dispensados por los tribunales de la obligación de vivir juntos; difiere del divorcio solamente en que los lazos del matrimonio se debilitan sin romperse, y suprimiendo la obligación relativa a la vida en común".

Regulación del Divorcio en el Código Civil Guatemalteco: El artículo 153, dispone que el matrimonio se modifica con la separación y se disuelve por el divorcio. El artículo 154 del mismo cuerpo legal, señala, que la separación de personas, así como el divorcio podrá declararse: por mutuo acuerdo de los cónyuges, y por la voluntad de uno de ellos mediante causa determinada.

El Código Civil en su artículo 155, señala quince causas comunes para obtener la separación o el divorcio. De éstas interesan al sustentante por ser objeto de la presente investigación, las contenidas en el inciso segundo, que señala "los malos tratamientos de obra, las riñas y disputas continuas, las injurias graves y ofensas al honor y, en general la conducta que haga insoportable la vida en común" y la causal del inciso tercero, que indica: "El atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro o de los hijos".

b. Consecuencias Sociales: Entre estas se encuentran el alcoholismo, drogadicción, delincuencia.

1. Alcoholismo:

El alcoholismo es una enfermedad que afecta a millones de personas en

el mundo, tanto de la clase alta, como media y baja, afectando más directamente a las dos últimas en su aspecto fisiológico y económico-social; esto a consecuencia de los patrones culturales, costumbre y tradiciones que influyen directamente en el consumo de licor que a la vez están ligados a prácticas religiosas y sociales, trayendo como consecuencia problemas sociales como la desintegración familiar, abandono de amistades, abandono laboral, etc. Algunas personas conocedoras del tema, deducen que el alcoholismo lo padecen personas que en su mayoría tienen hogares desintegrados e inestables, o desajustes emocionales en general hay desequilibrio de la personalidad como producto del ambiente social en que se desenvuelven.

El alcoholismo está catalogado como una enfermedad triple: física, síquica y social, que se caracteriza por compulsión orgánica hacia las bebidas alcohólicas, por una obsesión mental hacia las mismas, con el agravante especial de que el enfermo alcohólico no puede controlar por mucho tiempo el número de copas que piensa beber y termina siempre en una borrachera aún cuando no es ese su propósito.

Existen dos factores principales en el desarrollo de la enfermedad:

- a. **Susceptibilidad orgánica hacia la bebida:** Lo que quiere decir que el organismo del individuo está predispuesto para la tolerancia del alcohol, habituándose con el tiempo al mismo, pues las células funcionales del alcoholismo al acostumbrarse van desarrollando una necesidad física por lo que el alcohol va constituyéndose en un requerimiento orgánico, despertando en el enfermo la necesidad de ingerir licor porque fisiológicamente el organismo se lo pide, al igual que le pide el alimento cuando tiene hambre, originándose la compulsión alcohólica.
- b. **Susceptibilidad emocional:** Este factor se refiere a la afección síquica del enfermo quien no resiste el dolor moral, vive la ansiedad sin poderla controlar en forma lógica y consciente, la cual crece hasta convertirse en angustia, angustia que lo induce a ingerir licor como respuesta única a la evasión de sus problemas familiares, laborales y sociales.

Es importante hacer notar que estos dos factores se dan en todo alcohólico

al inicio de su problema, y a través del curso de la enfermedad, hasta desarrollarse un tercer factor: la autodestrucción moral (quiebra de los valores adquiridos).

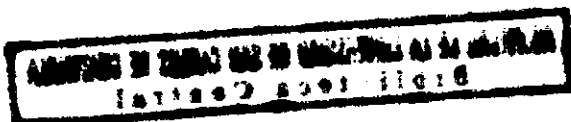
En las mujeres, por no tener costumbre de beber más o menos frecuentemente, se presentan más rápidamente las fases y la ruina se produce con mayor celeridad que en los hombres. La sociedad tiene más aversión hacia la mujer alcohólica, que hacia el hombre.

La familia del alcohólico que antes llevaba una vida social normal, se abstiene de hacerlo, ya que se avergüenza del pariente con el problema, y creen que éste lo hace por su gusto y voluntad puesto que la explicación del alcoholismo es un problema debatido con dificultades para explicarlo, su familia sufre la misma enfermedad sin saberlo y sin beber un solo trago (aunque esto parezca sin sentido), desarrollando los mismos efectos de carácter y los mismos resentimientos hacia la sociedad. El constante estado de martirio en que se mantiene a la familia, puede desencadenar en ellos enfermedades sicosomáticas, los hijos del alcohólico de por sí son irritables, se les desarrolla una neurosis infantil (orinarse en la cama), mala conducta en el hogar y en la escuela, etc.

2. Drogadicción: Todo individuo se debe en parte a la sociedad dentro de la cual le ha tocado interaccionar, de ahí que la convivencia humana necesite del cumplimiento de reglas determinadas y de la imposición de deberes y obligaciones.

Como es sabido, el ser humano no puede vivir aislado; tiene que vivir formando parte de una sociedad en cualquier latitud en que se encuentre; convivir con y para los demás seres humanos, de consiguiente los actos de un individuo, su forma de vida y su conducta en general, tendrán repercusiones sobre el resto de individuos que se desenvuelven dentro del mismo contexto social, entre ellos: familia, amigos, colaboradores, etc.

Tomando en cuenta lo anterior, se observa que los actos del hombre pocas veces conllevan consecuencias que le atañen sólo a él; por otra parte, siendo el ser humano poseedor de libre albedrío, es decir, capaz de autodeterminación con respecto a sus actos, habrá de reflexionar profundamente en las motivaciones



que lo lleven a cometer actos que impliquen riesgos tanto para él como para sus semejantes, consecuentemente, el individuo que por cualquier causa utiliza las drogas en forma indebida actúa contrariamente a las normas aprobadas por la sociedad a que pertenece y será rechazado por la misma; además, sabemos que por razones históricas, políticas, religiosas, económicas y de otra índole, el rechazo hacia el hábito de las drogas siempre ha existido.

Por lo tanto, en el caso del drogadicto, el perjudicado no es únicamente él mismo, como frecuentemente suele ser afirmado, sino que a la par de que se hace daño física y síquicamente él, se lo hace a su familia, amigos etc.

Se observa que son muchos los problemas sociales y de otra índole que van paralelos al uso de drogas, o bien son la causa directa o indirecta del mismo, algunos de los cuales generalmente expresan o presentan una doble situación de causa y efecto, entre ellos: miseria extrema, delincuencia, hogares incompletos, desorganización familiar, autoridad paterna inexistente en familia numerosas, violencia, prostitución, vagancia etc. Además de todo lo anterior, habrá de considerarse que, en ocasiones, la confusión mental producida por las drogas, unidas a los estados sicóticos observados en algunos individuos proclives a ellos pueden dar como resultado actitudes antisociales, aunque generalmente la conducta antisocial y delictiva no sea más que el resultado no solo de condiciones culturales, sociales, políticas y económicas deficientes, sino de profundos conflictos internos de personalidad que sufre el individuo.

Todos los individuos a lo largo de su vida experimentan muchas veces grandes alegrías y satisfacciones, pero, asimismo, conocen la frustración y en algunos casos la desintegración familiar.

Los individuos que poseen una personalidad integrada o gozan de buena higiene mental, afrontan cada uno de estos problemas con entereza y ponen en juego toda su capacidad para canalizarlas hacia otros objetivos socialmente deseables, buscando realizarse, es decir, que ejecutan otras formas de conducta que estén de acuerdo con sus aspiraciones y de esta forma desvanecen ese sentimiento de frustración y desintegración familiar. Lamentablemente, no todos los individuos

actúan así; están aquellos que son presa fácil de las depresiones, frustraciones familiares y complejos y que en general tiene una personalidad inestable, a lo cual se suman todas las anteriores, dando como resultado sujetos que tratan de huir de su propia realidad, mediante cualquier medio que esté a su alcance: unos, los más "valientes" quizá recurran al suicidio, otros en cambio, los "cobardes" por decirlo así, buscarán la muerte a pausas en el uso de las drogas.

Es sabido que, generalmente el drogadicto es un sujeto con deficiencias afectivas, emotivas, con inhibiciones, frustraciones o traumas de toda clase, cuyo origen siempre se encuentra en la infancia, de ahí que posea una personalidad inestable.

3. **Delincuencia:** Los actos delictuosos perjudican la vida familiar. Los ciudadanos respetuosos de la ley, conscientes de su mejor actitud social, siéntense justificados al condenar el comportamiento del delincuente y exigir su castigo. Racionalizan su actitud sobre la base de que mientras ellos padecen frustraciones en bien de la sociedad el delincuente gratifica sus deseos en detrimento de sus conciudadanos. Pasan por alto el hecho de que al obedecer las leyes de la sociedad les resulta mucho más satisfactorio, y que a la larga el propio delincuente sufre a causa de su comportamiento antisocial en mayor grado que la sociedad. Más aún; probablemente no saben que la delincuencia es una enfermedad de la sociedad, así como el cáncer, por ejemplo, lo es del individuo.

Durante las últimas décadas, la delincuencia ha sido enfocada científicamente desde varios ángulos. Ha sido considerada como problema social, criminológico y sociológico (desde el punto de vista individual).

La investigación sociológica toma como punto de partida el supuesto de que el cáncer del adulto es moldeado por su ambiente, criterio que ha conducido a valiosos resultados en la investigación criminológica. Los sociólogos abandonaron el antiguo concepto de criminal nato y comenzaron a indagar las diferencias ambientales que se dan entre los delincuentes y los no delincuentes. Destacan el hecho de que el ambiente ejerce influencia sobre el individuo a partir del nacimiento; de ahí que sus investigaciones se concentren en el delincuente juvenil.

El hogar desintegrado, la ausencia de disciplina, la mala compañía, la falta de organización del tiempo libre, los factores económicos, para nombrar sólo los de importancia, se hallan frecuentemente vinculados con la criminalidad.

La investigación de estos factores y el estudio sociológico moderno ha promovido un cambio, desviando la atención del castigo del delincuente hacia el examen de las condiciones sociales productoras de la personalidad antisocial.

Pero hay ciertos problemas muy importantes desde el punto de vista de la prevención que, hasta el presente, la Sociología ha sido capaz de solucionar. Una razón de ello acaso estriba en la ausencia de un acuerdo en las diversas investigaciones respecto a las más importantes correlaciones entre cada factor aislado y la frecuencia de la delincuencia, talvez con la excepción del factor hogar desintegrado. Las correlaciones varían según el grupo de delincuentes examinados y el lugar en el cual se ha practicado la investigación. Todavía hoy no es dable afirmar con certeza que la pobreza muestre siempre una correlación significativa con la frecuencia de la delincuencia.

Todo lo antes expuesto puede originarse en el seno de un matrimonio desintegrado, en donde se produce el síndrome de la mujer agredida.

Capítulo Quinto

A. INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE LUCHAN POR LA DIVULGACION DEL SINDROME DE LA MUJER AGREDIDA Y LA DIGNIFICACION DE LA MUJER.

Si bien el fenómeno de agresión intrafamiliar es relativamente nuevo en Guatemala, instituciones internacionales como Naciones Unidas, a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, desde la década de los ochentas ha prestado asistencia técnica y financiera a instituciones nacionales que velan por el respeto y dignidad de la mujer.

El sustentante encontró que entre las diversas instituciones nacionales que cuentan con objetivos plenamente definidos y personal especializado se encuentran:

1. **Procuraduría de los Derechos Humanos:** Dentro de la política institucional que el Procurador de los Derechos Humanos ha definido para el desarrollo de sus actividades está, el brindar un amplio e irrestricto apoyo a los sectores más vulnerables de población a través de la vigilancia, promoción y defensa de sus derechos fundamentales; atendiendo asimismo, aquellas áreas que por considerarse de interés y proyección nacional, requieren atención especial.

Consciente de esta importante tarea, el Procurador de los Derechos Humanos ha decidido llenar el vacío que actualmente existe en Guatemala, en materia de Derechos de la Mujer, creando para el efecto una figura de solidez institucional como: la Defensora de los Derechos de la Mujer, que desarrollando acciones de defensa y protección de sus derechos, impulse conjuntamente con otras organizaciones su incorporación al proceso político, económico, social y cultural del país; ejerciendo su vigilancia, para que pueda disfrutar de los beneficios del desarrollo, combatiendo para el efecto la indiferencia, discriminación, marginación y abuso a su condición, credo, etnia, posición económica etc.

Las funciones de Defensora de los Derechos de la Mujer, son desarrollados en una forma excelente por la Licenciada María Eugenia Morales de Sierra, Procuradora Adjunta de los Derechos Humanos.

Esta defensoría fue creada formalmente el 2 de mayo de 1991 a través del Acuerdo No.6-5-91, del Procurador de los Derechos Humanos. Sin embargo, desde el año de 1990, se han realizado una serie de actividades vinculadas a dicha defensoría.

Los objetivos que persigue la Defensoría de los Derechos de la Mujer son:

- a. Impulsar la defensa de los derechos de la mujer.
 - b. Apoyar la participación de base que impulsen los derechos de la mujer guatemalteca.
 - c. Garantizar el respeto a su dignidad e integridad como ser humano.
 - d. Proteger los derechos de la mujer indígena, su sistema de valores culturales y tradiciones.
 - e. Promover la cooperación y coordinación interinstitucional para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer.
2. **Oficina Nacional de la Mujer (ONAM):** Se encuentra actualmente adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, fue creada el 10 de junio de 1981, y está conformada por una asamblea general de delegados de instituciones gubernamentales, no gubernamentales descentralizadas y autónomas.

De conformidad con el reglamento interno de la Oficina Nacional de la Mujer, el cual fue aprobado mediante Acuerdo No.7-83 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sus objetivos, se encuentran definidos en el artículo 4o. de dicho reglamento y estos son:

1. Concientizar a la mujer guatemalteca sobre la importancia y necesidad de su participación en el desarrollo cívico y cultural del país.
2. Promover la participación de la mujer en el proceso de desarrollo del país.

3. Lograr la participación de la mujer en las actividades que desarrolle la Oficina Nacional de la Mujer, mediante una amplia labor de divulgación.
4. Coordinar sus actividades con otras instituciones involucradas en el desarrollo de la mujer, para aunar esfuerzos y evitar duplicidad de funciones.

En el artículo 5o. del cuerpo legal citado, se encuentran determinadas las funciones de la Oficina Nacional de la Mujer, entre otras se encuentran:

- a. Recabar y analizar información sobre la situación de la mujer en todos los campos de la vida nacional.
- b. Estudiar los obstáculos que impiden la integración de la mujer en todos los campos de la vida nacional.
- c. Proporcionar asesoría a la mujer sobre sus derechos y obligaciones como ciudadanas.
- d. Estudiar áreas específicas en el mercado laboral en las cuales se deba iniciar o fortalecer la participación de la mujer en igualdad de oportunidades y derechos.

Se integra la Oficina Nacional de la Mujer, según lo establece el artículo 6o. del reglamento interno, de la manera siguiente:

- a. Un delegado de todos los ministros de estado.
- b. Un delegado de la Corte Suprema de Justicia.
- c. Un delegado del Consejo Nacional de Planificación Económica
- d. Un delegado de la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad
- e. Un delegado de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
- f. Un delegado de la Gobernación Departamental de Guatemala
- g. Un delegado de la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala
- h. Un delegado del Instituto Indigenista
- i. Seis delegados acreditados de Instituciones privadas y autónomas.

Como se señaló en la introducción del presente capítulo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se ha preocupado enormemente para que los niños crezcan en un ambiente familiar y en una atmósfera de alegría, amor y

comprensión, otorgando a muchos países de Latinoamérica asistencia técnica y financiera para lograr los propósitos deseados.

El proyecto subregional de investigación sobre la agresión intrafamiliar contra la mujer se inició en febrero de 1989, a raíz de la reunión técnica del programa subregional para la mujer que apoya UNICEF en Centro América y Panamá. Algunos estudios sobre el tema habían demostrado que muchas mujeres y niños son víctimas de mal trato físico, psicológico y sexual y que éste es un problema invisible para la sociedad centroamericana, debido a que se realiza en el ámbito privado de la familia, desconociéndose las modalidades, magnitudes y consecuencias.

Durante la citada reunión se acordó que el Proyecto involucraría a todos los países de la subregión (Centro América).

Sus principales propósitos serían:

1. Divulgar ampliamente los resultados para sensibilizar a la opinión pública y a los gobernantes sobre la gravedad del problema, no sólo para las mujeres sino para la sociedad en general.
2. Promover el establecimiento de programas y servicios especializados para las mujeres víctimas de agresión intrafamiliar.
3. Apoyar la revisión de la legislación para dar protección a la mujer y evitar que los crímenes en esta materia queden impunes.

Capítulo Sexto

A. ANALISIS DE LA INFORMACION OBTENIDA SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LAS MUJERES AGREDIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, SEGUN ENCUESTA REALIZADA EN 100 MUJERES.

Si por algún momento se piensa en las diversas épocas de la historia santarroseña, se cuenta que los principales actores de los hechos relevantes siempre serán los hombres. Las mujeres no aparecen, son las ausentes en la historia nacional, pues tradicionalmente han sido concebidas como las secundarias, las confinadas al espacio doméstico.

Es común en el departamento de Santa Rosa, escuchar entre las futuras madres la pregunta ¿prefiere varon o hembra? y se escucha de que muchas responden que un varon para complacer al esposo, actitud que data de muchos años atrás.

La figura de la mujer en la sociedad Santarroseña, está tan desvalorizada, que en algunas regiones remotas, las comadronas cuando atienden partos cobran una tarifa mayor si nace varon y las madre es premiada con un caldo de gallina, comentándose entre familiares, vecinos y amigos que ella si se ganó la gallina pues tuvo un hijo varon.

La familia santarroseña, está sumida en tradiciones que datan de tiempos inmemoriales, en donde el esposo es el que decide cuantos hijos tener, tipo de la religión a profesar, etc.

El grado de desvalorización de la mujer del departamento de Santa Rosa, lo pudo observar el sustentante al iniciar el trabajo de campo, ya que muchas mujeres, rehufan dar información al darse cuenta del tipo de encuesta que se estaba pasando, pues unas consideraban que no podían dar información de su vida

Íntima, otras recomendaban no escribir nombres, pues les daba vergüenza el dar a conocer de que sufrían alguna clase de agresión por parte de su cónyuge, y les daba miedo de que su esposo se enterara de que dieron alguna información de su vida privada.

El tipo de mujer encuestada vino a poner de manifiesto de que ser mujer implica, suavidad, dulzura, debilidad, sentimentalismo, obediencia; y que ser hombre significa, agresividad, autoritarismo, racionalidad e independencia.

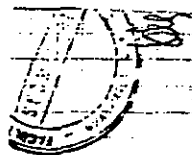
A continuación se presentan los resultados obtenidos en la encuesta a 100 mujeres, las cuales fueron seleccionadas al azar dentro del Municipio de Cuilapa y aldeas circunvecinas.

Dichos resultados se presentan en gráficas y luego se analizan las mismas. Dichas encuestas se presentan como anexo "A".

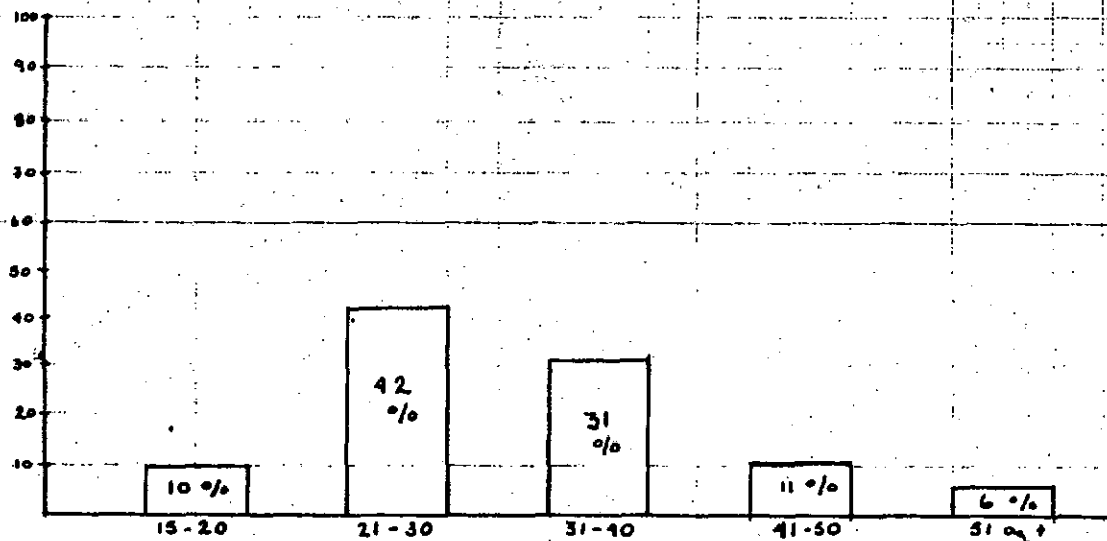
Gráfica No. 1. (Edad en años)

El mayor número de mujeres agredidas se encontró en los grupos entre 21-30 años, con 42 casos y 31-40 años con 31 casos del total de cien encuestadas, lo que representa un 73%. Debe señalarse que estas agresiones se presentan durante la edad fértil de la mujer, cuando mantiene relaciones de pareja. La frecuencia más baja se presentaron en grupos extremos así:

0-20 años, diez casos 41-50 años, 11 casos; y por último de 50 años o más, 6 casos. Tal como se apuntó en los capítulos anteriores no hay edad para sufrir algún tipo de agresión, el riesgo es el de ser mujer, en este caso, esposa.



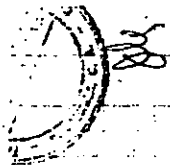
GRAFICA No. 1



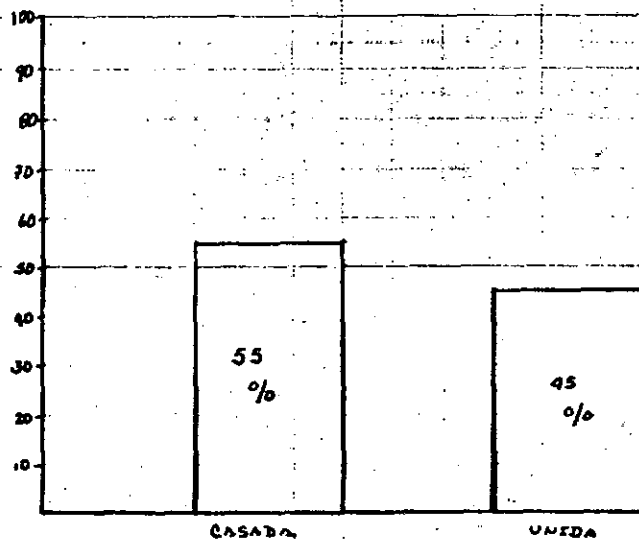
EDAD EN AÑOS

Gráfica No. 2. (Estado Civil)

Con base a los datos consignados, el estado civil predominante es de casada con 55 casos; y las uniones con 45 casos; situación que confirma que el tipo de violencia intrafamiliar más frecuente es la que se produce dentro del hogar conyugal.



GRAFICA N. 2



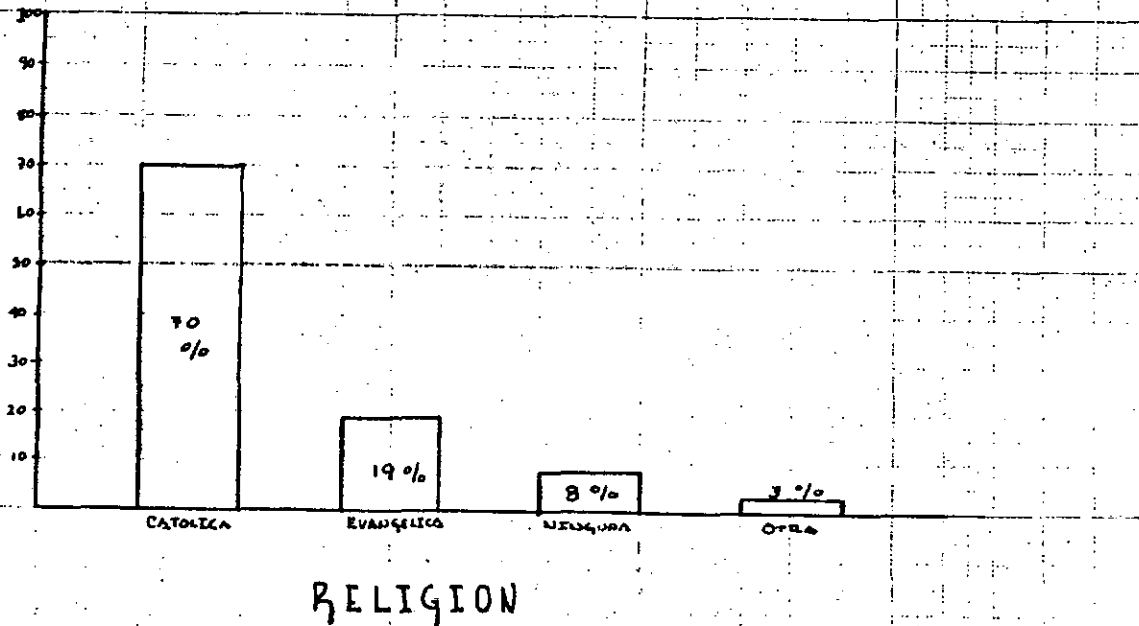
ESTADOCIVIL

Gráfica No. 3 (Religión)

La familia santarroseña en un alto porcentaje es religiosa y si se toma en cuenta este aspecto, este es un factor que tiene que ver en la subordinación de la mujer al hombre, ya que en cualquier parte de la Biblia se puede observar que siempre se da la supremacía del hombre sobre la mujer. Los porcentajes en este renglón fueron los siguientes:

- a. La mujer que profesa la religión católica, fue agredida en un 70%.
- b. La mujer que profesa la religión evangélica fue agredida en un 19%.
- c. Los grupos que sufren el menor número de agresiones fueron los que no profesan religión alguna con el 8% y lo que profesan otra clase de religión con un 3%.

GRAFICA N. 3

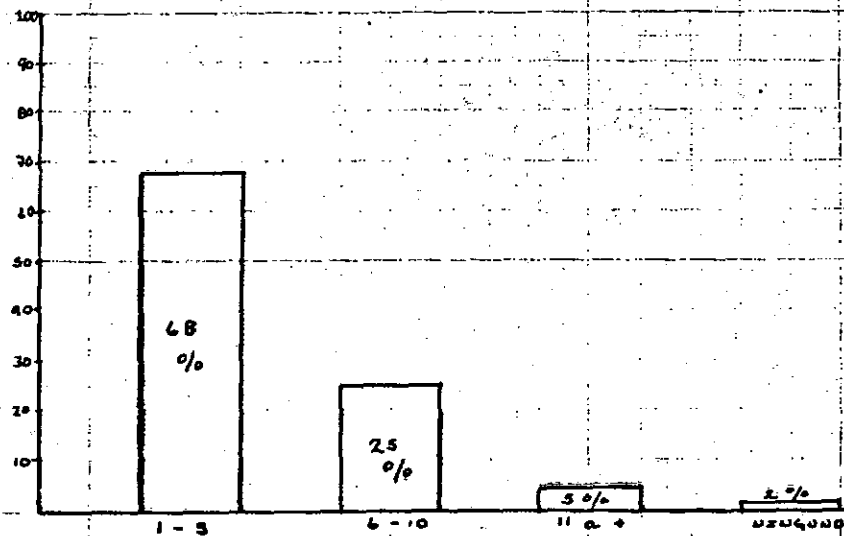


Gráfica No. 4 (Número de Hijos)

Se tomó en cuenta la existencia de hijos en el hogar conyugal, ya que también estos al momento que se produce algún tipo de agresión hacia la madre también son agredidos verbal y físicamente, siendo uno de los indicadores del por qué el hombre agrede a una mujer, es que ésta se produce por haber observado el cónyuge en su infancia, los golpes que sufría su madre de manos del padre. La gráfica evidencia los siguientes porcentajes:

- a. Las madres que sufren de agresiones más frecuentes son aquellas que tienen hijos de 1 a 5 años con un 68%.
- b. En segundo lugar están las madres que tienen hijos de 6 a 10 años con un 25%.
- c. Ocupando la tercera posición se encuentran aquellas madres que tienen hijos de 11 años o más con un 5%.
- d. En cuarta posición se encuentran las madres que no tienen hijos con un 2%.

GRAFICA N. 4

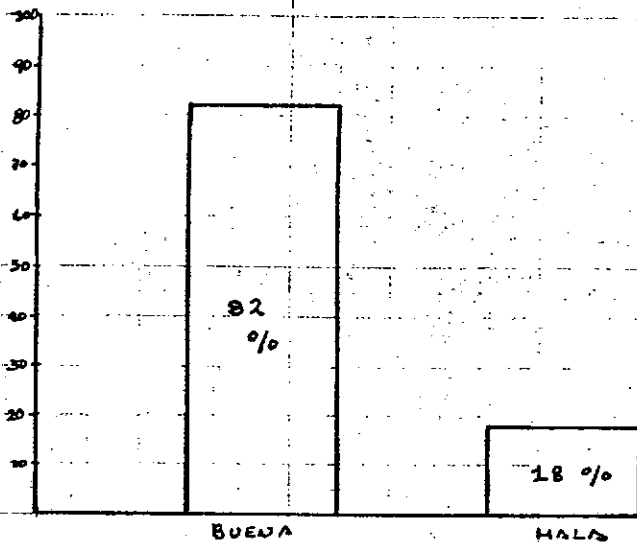


NUMERO DE HIJOS

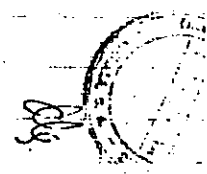
Gráfica No. 5 Armonía Familiar

En esta gráfica se evidencia que un 82% de mujeres tienen buenas relaciones de tipo familiar con su esposo, siempre y cuando la mujer asuma su rol de mujer (ama de casa, madre, etc.) un 18% manifestó que sus relaciones son desastrosas por la incomprensión del cónyuge.

GRAFICA N. 5



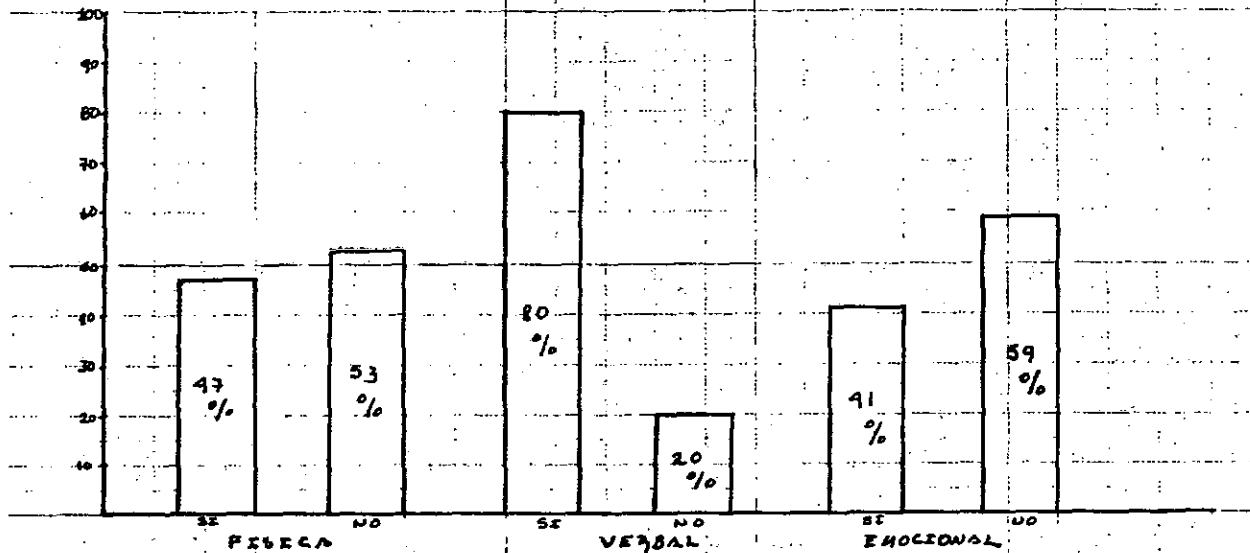
ARMONIA FAMILIAR



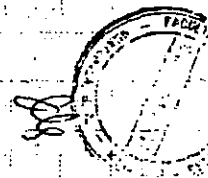
Gráfica No. 6 (Tipo de Agresión)

- a. El 80% de las mujeres indican ser objeto de agresiones de tipo verbal, causada por gritos, insultos y regaños en presencia de amigos y familiares. Un 20% informó no ser objeto de este tipo de agresión.
- b. En cuanto a la agresión de tipo física, un 47% indicaron que sufrían de golpes, empujones etc. Un 53% informó que no sufría de este tipo de agresión por parte de su cónyuge.
- c. En cuanto a las agresiones de tipo emocional, un 41% informó sufrir de este tipo de agresiones, siendo la más común la amenaza de quitarle a los hijos a la madre. Un 59% informó que no sufría de este tipo de agresión.

GRAFICA No. 6



TIPO AGRESION



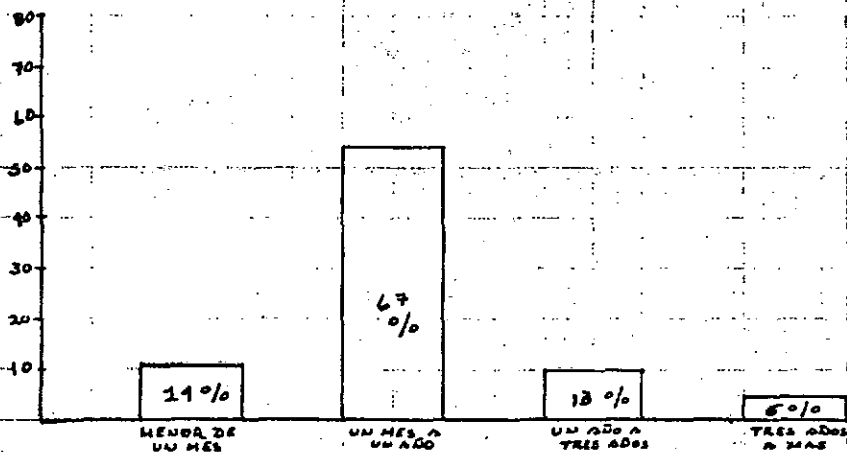
Gráfica No. 7 (Tiempo transcurrido para la primera agresión)

Un 80% de las mujeres encuestadas informaron que fueron agredidas, de éstas el 67% informó que la primera agresión se presentó en un período comprendido de 1 mes a 1 año, lo cual en nuestra sociedad se puede decir que es normal, ya que es en los primeros meses cuando el cónyuge varón haciendo gala de su machismo, impone las condiciones para la conducción del hogar.

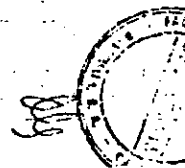
Los otros porcentajes, son los siguientes:

- a. Menor de un año con 14%
- b. De un año a tres años con 13%
- c. De tres años o más 6%.

GRAFICA No. 7



TIEMPO TRANSCURRIDO PARA
PRIMERA AGRESION.

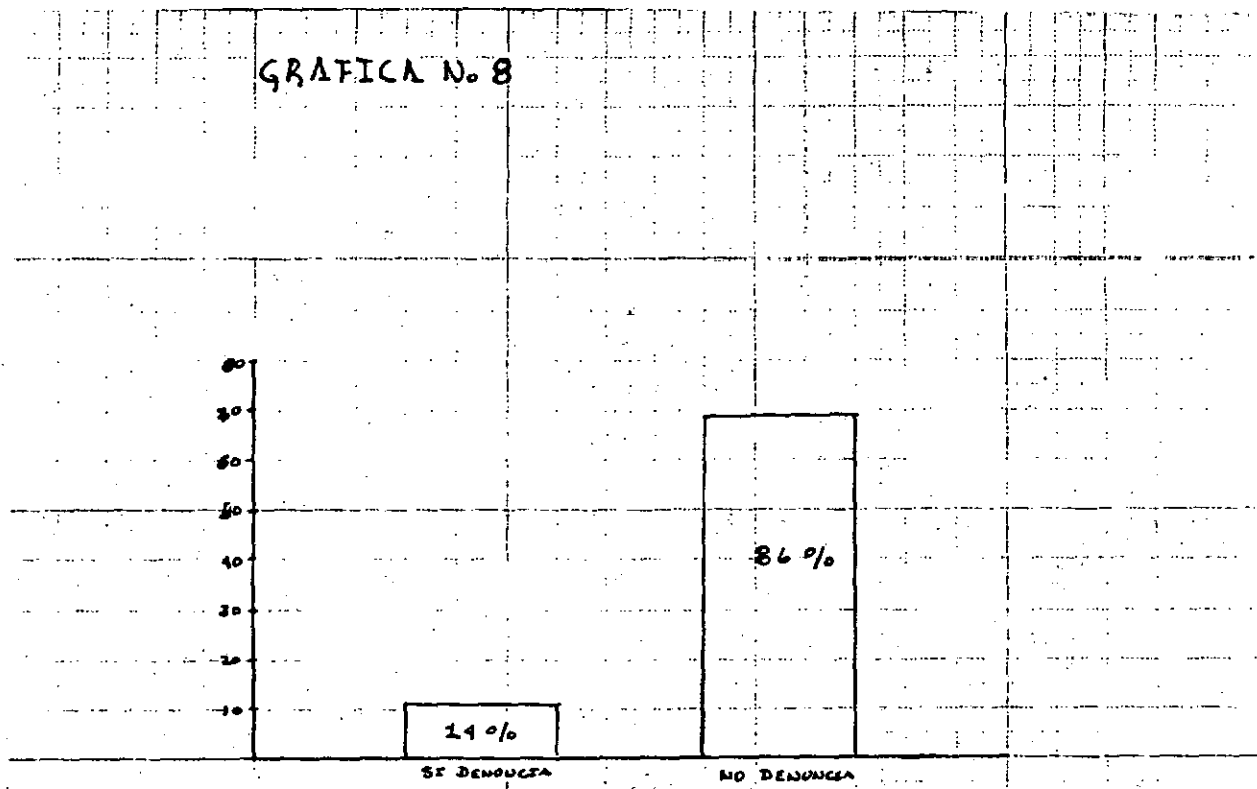


Gráfica No. 8 (Denuncia a la Autoridad Policfaca)

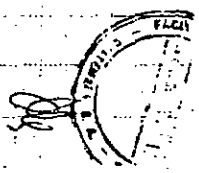
El 86% de las mujeres agredidas no denunciaron la agresión de que fueron objeto, ya sea por verguenza o miedo o porque la autoridad policfaca, ni los tribunales de justicia estan en capacidad de resolver este tipo de problemas.

El 14% inform6 que sÍ denunci6 el hecho de agresión, lo cual es un porcentaje mfnimo de denuncias para la magnitud del problema.

GRAFICA N.º 8



DENUNCIA A AUTORIDAD
POLICIACA.



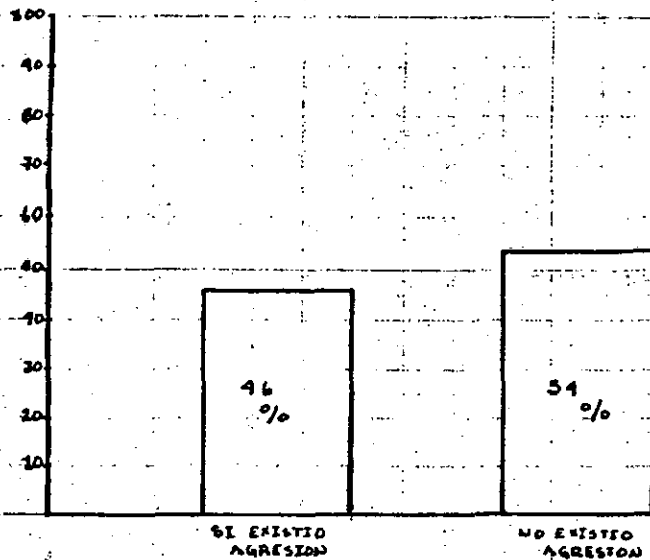
Gráfica No. 9 (Agresión entre padres)

El 46% de mujeres informaron que presenciaron en alguna etapa de su vida las agresiones que sufría su madre de manos del padre.

El 54% de las mujeres expresaron que no observaron ningún tipo de agresión intrafamiliar.

En esta gráfica se evidencia de que un alto número de mujeres no observaron agresión alguna entre el padre y la madre, pero de todas formas el porcentaje que sí observó agresión intrafamiliar fue alto.

GRAFICA No. 9



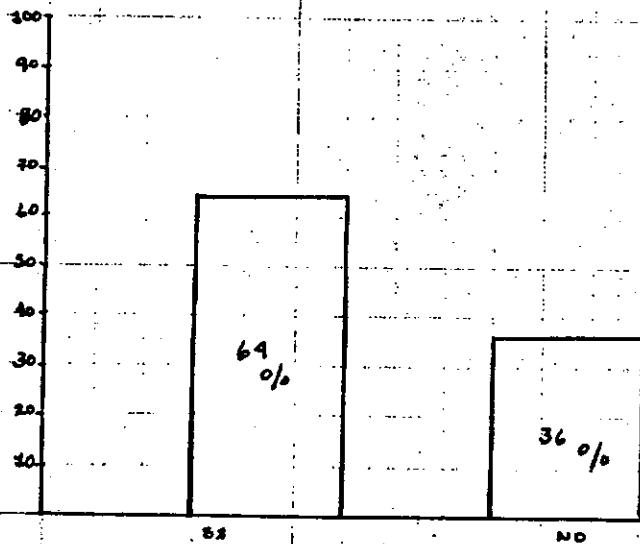
AGRESION ENTRE PADRES DE
MUJERES ENCUESTADAS

Gráfica No. 10 (Presencia de los hijos en la agresión)

El 64% de las mujeres informaron que el momento del hecho se encontraban presentes los hijos, lo cual evidencia que el cónyuge agresor en el momento de consumar la agresión, no se detiene ante nada y por nada. No toma en cuenta el daño psicológico que sufren los hijos, quienes llevarán ese trauma consigo todo el tiempo.

El 36% informó que al momento de la agresión no se encontraban los hijos.

GRAFICA N. 10



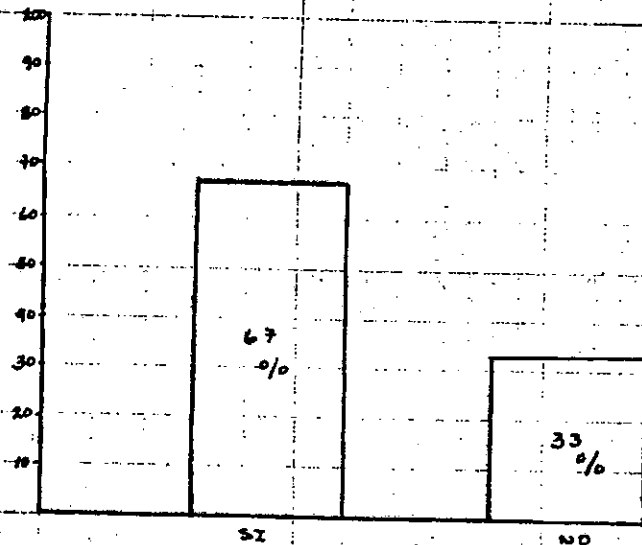
PRESENCIA DE LOS HIJOS EN
LA AGRESION

Gráfica No. 11 (Vicios del esposo)

Esta interrogante se formuló sabiendo de antemano que el simple hecho de tener vicios no es causa para ser un sujeto agresor sino un factor externo que puede incidir en determinado momento en la armonía familiar. De tal suerte que un 67% informó que su cónyuge sí posee algún tipo de vicios y un 33% informó que no tenía vicios su cónyuge.

11-A-7200

GRAFICA No. 11

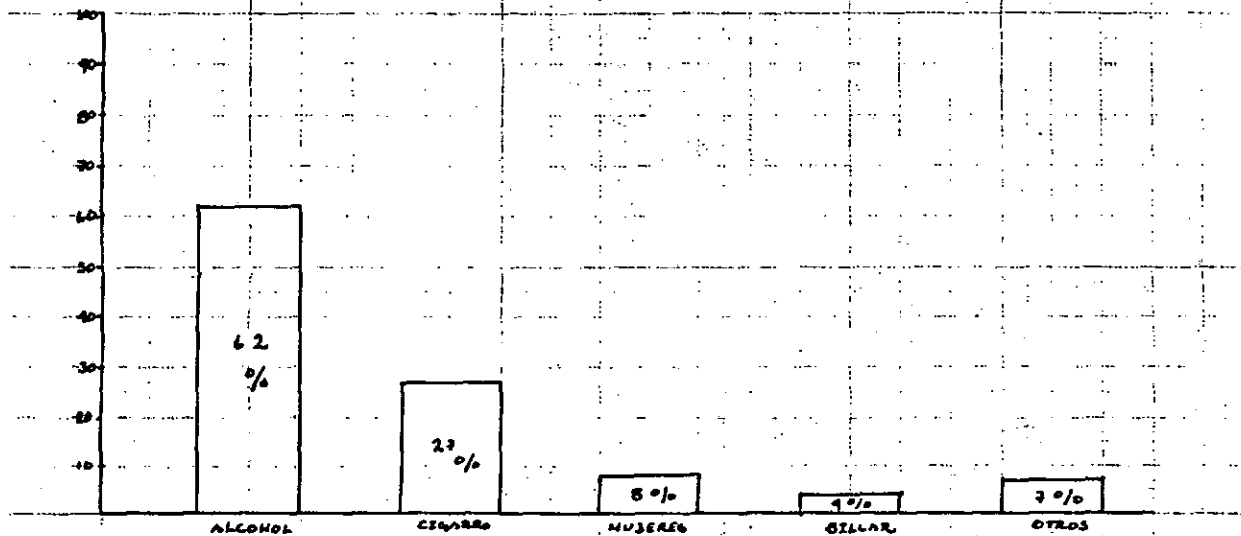


TIENE VICIOS SU ESPOSO

Gráfica No. 12 (Tipo de vicios del esposo)

- a. Un 62% de mujeres informó que su cónyuge ingería bebidas alcohólicas, lo cual en determinado momento aumenta el riesgo para que la mujer sea agredida tomando en cuenta los efectos que éste produce en la mente.
- b. Un 27% de mujeres informó que su esposo solo consumía cigarros.
- c. Un 8% de mujeres informó que su esposo se dedicaba al juego de billar.

GRAFICA No. 12



TIPOS DE VICIOS QUE POSEEN LOS
ESPOSOS.



CONCLUSIONES

1. Con el trabajo de campo realizado se estableció que existe agresión por parte del cónyuge varón hacia la esposa en todos los órdenes: físico, psicológico, afectivo, sexual y social. La mujer soporta sola e indefensa la situación, pues dado el carácter privado de la agresión intrafamiliar, ni la familia ni la autoridad pueden intervenir en favor de la mujer cuando es agredida.
2. La mujer santarroseña, soporta y seguirá soportando si no se buscan los mecanismos adecuados para evitarlo, un proceso de agresión que la lleva a un bajo grado de autoestima, sin un proyecto de vida y sin capacidad para liberarse de la situación de injusticia que la oprime.
3. El sustentante considera que poco a poco las mujeres víctimas de agresión intrafamiliar, se han venido concientizando acerca de la situación de discriminación e injusticia de que han sido objeto y empiezan a recurrir a instituciones como la Defensoría de los Derechos de la Mujer, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en busca de asesoría legal para la defensa de sus derechos.
4. Generalmente se cree que la mujer víctima de agresión no denuncia el hecho, no pide ayuda por temor o por vergüenza, pero también parece ser que no lo hace porque no recibe ante las autoridades judiciales una adecuada solución a su problema.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario definir la agresión intrafamiliar como un problema social, que necesita ser estudiado, diagnosticado y tratado.
2. Es necesario formular políticas sociales que promuevan la integración de la mujer en condiciones de igualdad, partiendo de los intereses y necesidades propias.
3. Es necesario establecer un sistema de registro del fenómeno de la agresión intrafamiliar que permita evidenciarlo, prevenirlo y erradicarlo.

BIBLIOGRAFIA

Textos:

1. Brañas, Alfonso. Manual de Derecho Civil, parte 1, 386 pp. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. 1987
2. Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal 1, parte General y Especial. Editorial Bosh, Barcelona. 1971
3. De León Velasco, Héctor Aníbal y de Mata Vela, José Francisco. Curso de Derecho Penal guatemalteco. 825 pp. 1989
4. Fontan Belestra, Carlos. Tratado de Derecho Penal. Tomo I y II, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires. 1970
5. Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta, Buenos Aires. 1981

Folletos:

1. Análisis de la situación de los sexos en salud, Educación y Trabajo. Organización panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud. 14 pp. 1991
2. Descripción del Ciclo de la Violencia Conyugal. Facultad de Medicina y Buenos Aires Argentina. 102 pp. 1990
3. La Violencia contra la Mujer, Ausencia de una respuesta institucional. UNICEF. 117 pp. 1991

4. 1991 La Violencia contra la Mujer, un problema de Salud Pública. Organización Panaméricana de la Salud. 20 pp.
5. 1991 Mujer Salud y Desarrollo. Universidad de Panamá. 44 pp.

Leyes:

1. Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, (vigente).
2. Código de Derecho Penal, (vigente) Dto. No.17-73.
3. Código Civil (vigente) Dto. No.106.
4. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (vigente).